



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### **Decreto**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-07437047- -GDEBA-DPTEYPBMSALGP

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-07437047-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, mediante el cual se propicia aprobar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, y la Ley N° 15.164, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que, el artículo 30 de la citada ley, establece las competencias del Ministerio de Salud, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que, como consecuencia de ello, es necesario determinar la estructura del Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo con los principios de austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, la Dirección Provincial de Personal, ambas dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 15.164 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I (IF-2020-07442671-GDEBA-DDDPPMSALGP) y II (IF-2020-08409611-GDEBA-SSTAYLMSALGP), forman parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar para la estructura orgánico funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Subsecretario/a de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, UN/A (1) Subsecretario/a de Atención y Cuidados Integrales en Salud, UN/A (1) Subsecretario/a de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, UN/A (1) Subsecretario/a Técnico, Administrativo y Legal, UN/A (1) Coordinador/a de Política Administrativa con rango y remuneración equivalente a Subsecretario/a, UN/A (1) Coordinador/a de Políticas de Salud con rango y remuneración equivalente a Subsecretario/a, UN/A (1) Presidente/a del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial, UN/A (1) Director/a Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, UN/A (1) Director/a Provincial Contra las Violencias en el ámbito de la Salud Pública, UN/A (1) Director/a Provincial del Instituto de Hemoterapia, UN/A (1) Director/a Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, UN/A (1) Director/a Provincial de Hospitales, UN/A (1) Director/a Provincial de Redes y Regiones, UN/A (1) Responsable de la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial, UN/A (1) Director/a Provincial de Salud Comunitaria, UN/A (1) Director/a Provincial de Equidad de Género en Salud, UN/A (1) Director/a Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, UN/A (1) Director/a Provincial de la Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, UN/A (1) Director/a Provincial De Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, UN/A (1) Director/a Provincial de Asuntos Legales, UN/A (1) Director/a General de Administración, UN/A (1) Responsable de la Unidad de Comunicación y Salud con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial, UN/A (1) Director/a Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, UN/A (1) Director/a de Asistencia en Salud Mental y Consumos Problemáticos, UN/A (1) Director/a de Promoción y Prevención en Salud Mental y Consumos Problemáticos, UN/A (1) Director/a de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, UN/A (1) Director/a de Información y Control de Gestión de Atención en Salud, UN/A (1) Director/a de Políticas de Atención de la Salud, UN/A (1) Director/a de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, UN/A (1) Director/a de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud, UN/A (1) Director/a de Niñez y Adolescencias, UN/A (1) Director/a de Salud Bucal, UN/A (1) Director/a de Organización Comunitaria en Salud, UN/A (1) Director/a de Salud Sexual y Reproductiva, UN/A (1) Director/a de Maternidad y Salud Perinatal, UN/A (1) Director/a de Farmacia, UN/A (1) Director/a de Fiscalización Sanitaria, UN/A (1) Director de Formación y Educación Permanente, UN/A (1) Director/a de Investigación y Cooperación Técnica, UN/A (1) Director/a de Información en Salud, UN/A (1) Director/a de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, UN/A (1) Director/a de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, UN/A (1) Director/a de Prevención de Enfermedades no Transmisibles, UN/A (1) Director/a de Salud Ambiental, UN/A (1) Director/a de Auditoría Interna, UN/A (1) Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal con rango y remuneración equivalente a Director/a, UN/A (1) Director/a de Infraestructura y Servicios Auxiliares, UN/A (1) Director/a de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación, UN/A (1) Director/a de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, UN/A (1) Director/a de Asuntos Judiciales, UN/A (1) Director/a Técnico Administrativo, UN/A (1) Director/a de Contabilidad, UN/A (1) Director/a de Compras

y Contrataciones, UN/A (1) Director/a de Compras Hospitalarias, UN/A (1) Director/a de Recuperación de Costos, UN/A (1) Director/a de Gestión Científico Técnica, UN/A (1) Director/a de Gestión Administrativa, UN/A (1) Responsable de la Unidad de Coordinación Médico – Administrativa, con rango y remuneración equivalente a Director/a, UN/A (1) Director/a de Producción de Medicamentos, UN/A (1) Director/a de Laboratorio Central, UN/A (1) Director/a de Administración, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades organizativas que sólo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo III (IF-2020-07442673-GDEBA-DDDPPMSALGP) quedan ratificadas por el presente decreto.

**ARTÍCULO 4°.** Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo IV (IF2020-07442675-GDEBA-DDDPPMSALGP), que forma parte integrante del presente decreto, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

**ARTÍCULO 5°.** Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, desde la vigencia del presente, el titular de la jurisdicción deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

**ARTÍCULO 7°.** Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico funcional, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánicas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

**ARTÍCULO 8°.** Establecer que el Ministerio de Salud propondrá al el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

**ARTÍCULO 9°.** Derogar los Decretos N° 3243/06 y N° 10/2020, y toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 10.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 11.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

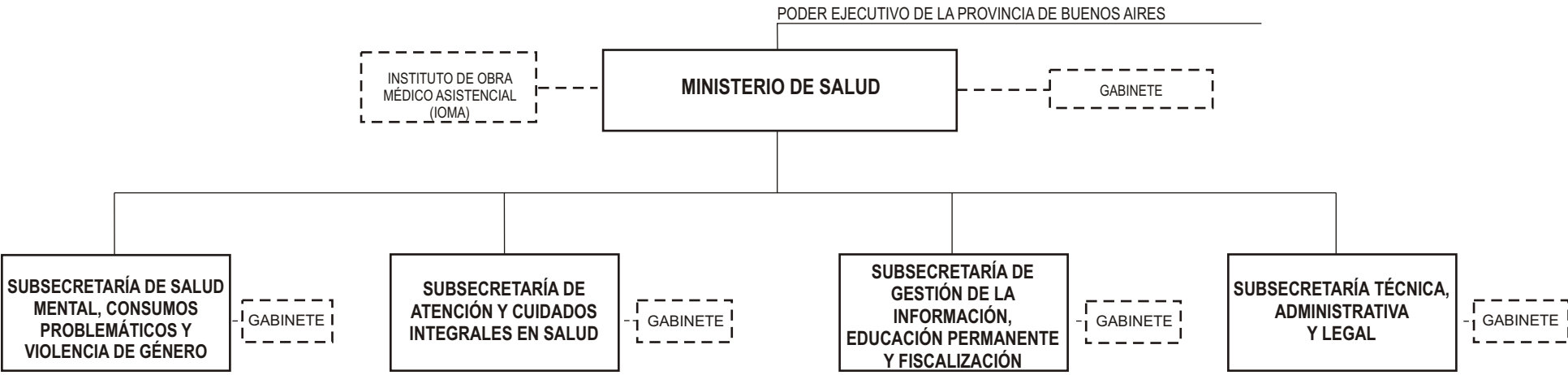
Digitally signed by GOLLAN Daniel Gustavo  
Date: 2020.05.15 13:25:13 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

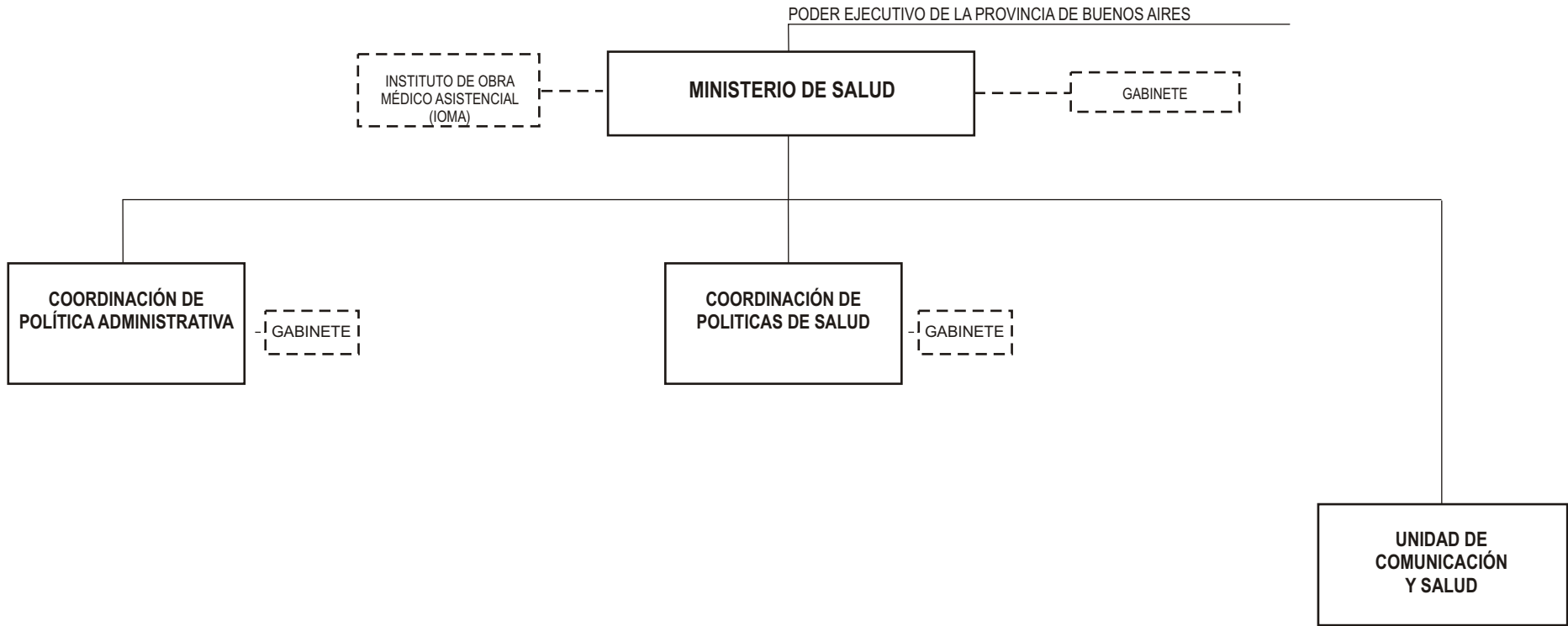
Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio  
Date: 2020.05.15 14:06:01 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

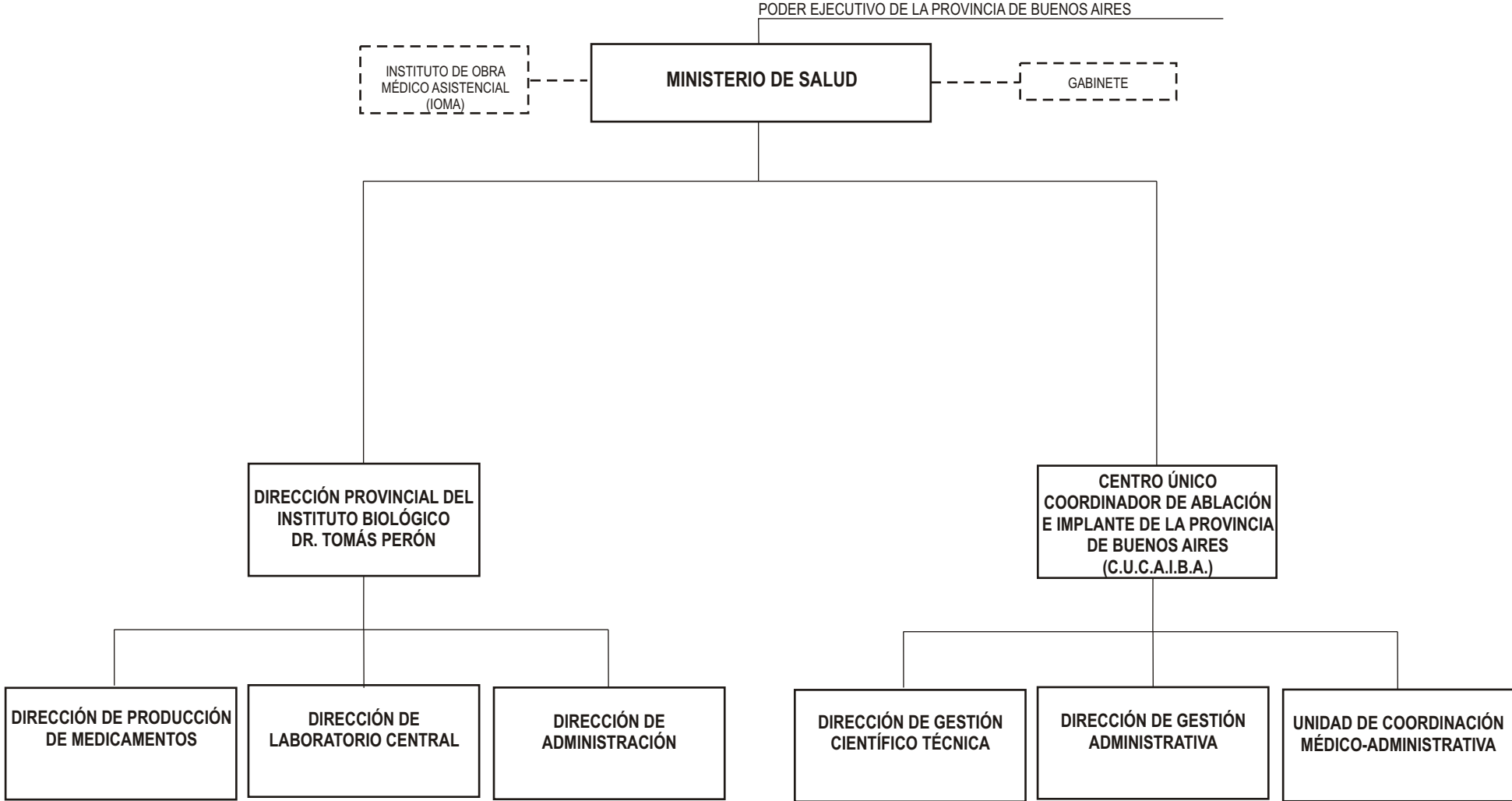
Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto  
Date: 2020.05.15 21:08:40 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

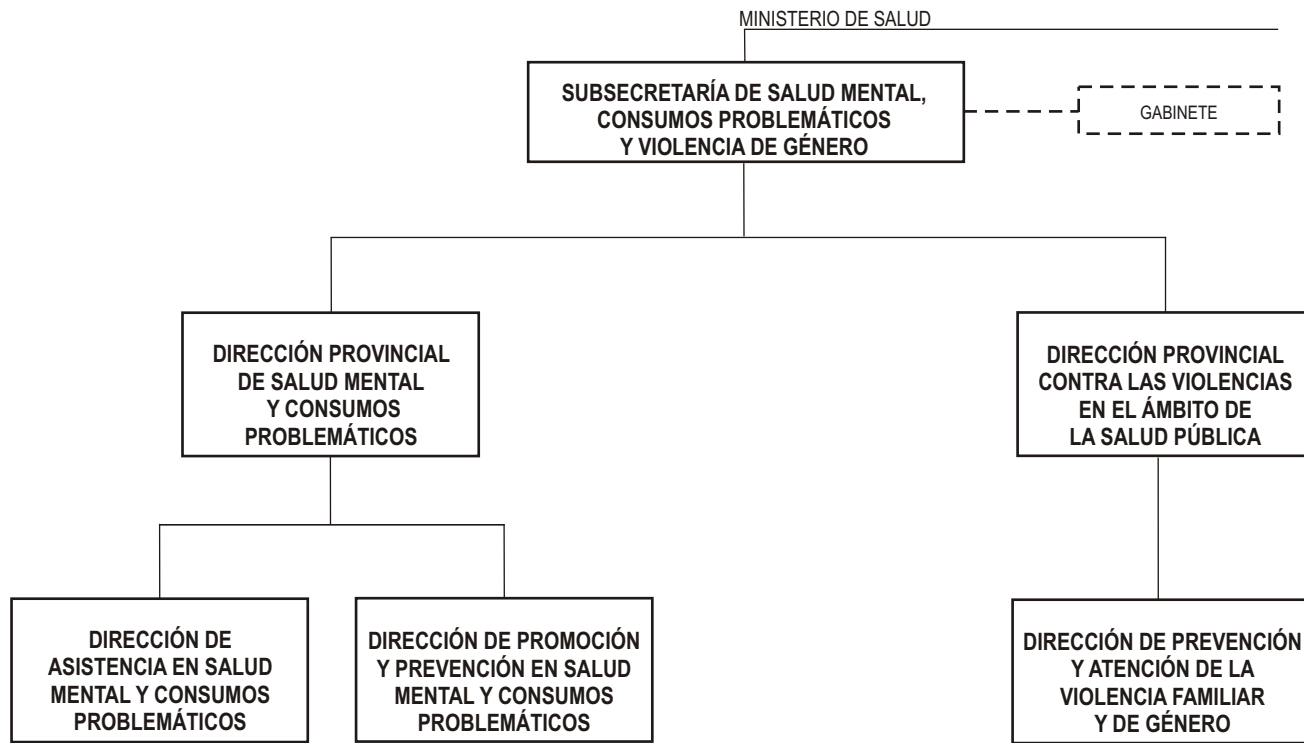
Digitally signed by KICILLOF Axel  
Date: 2020.05.20 11:28:38 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.05.20 11:28:40 -03'00'

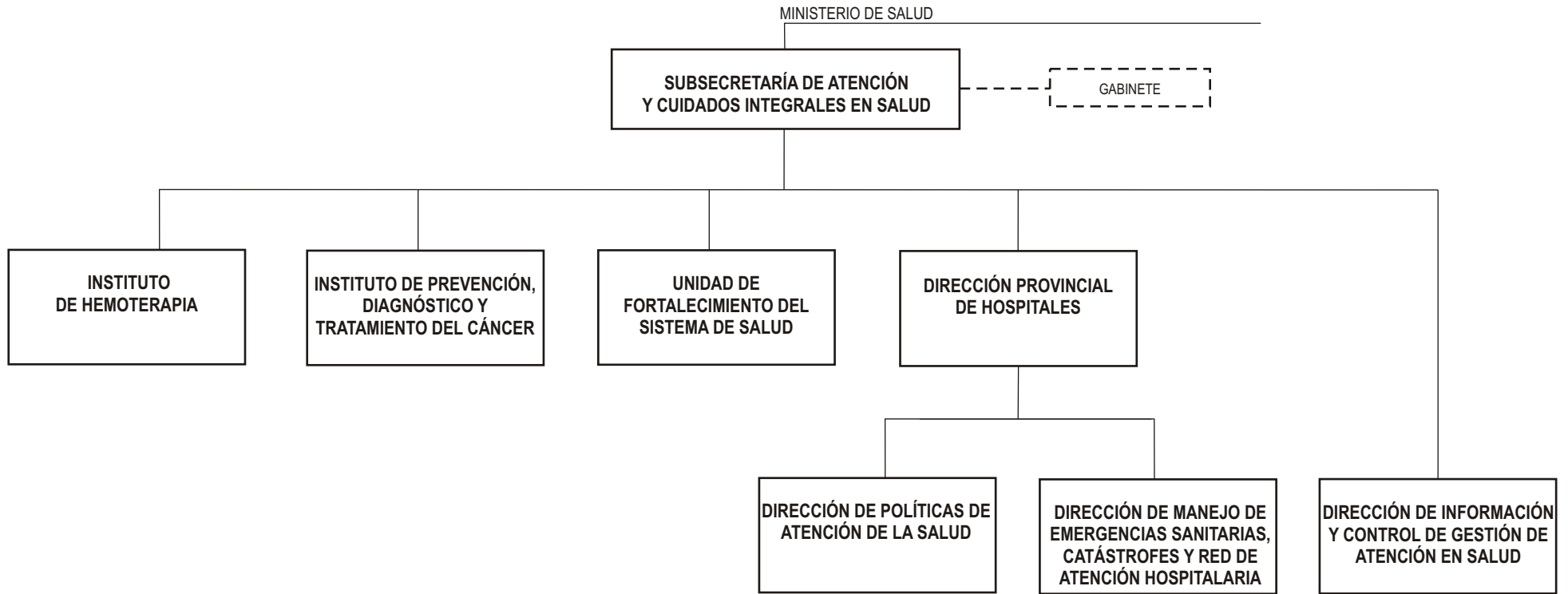


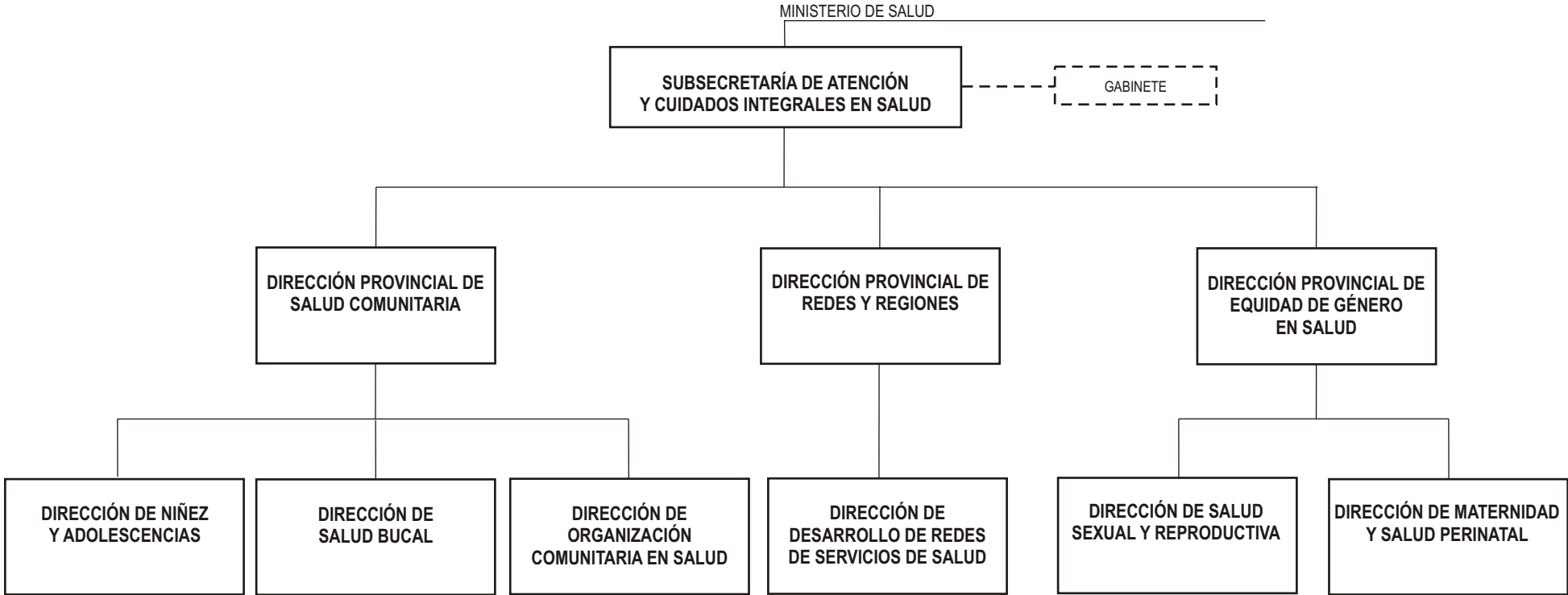


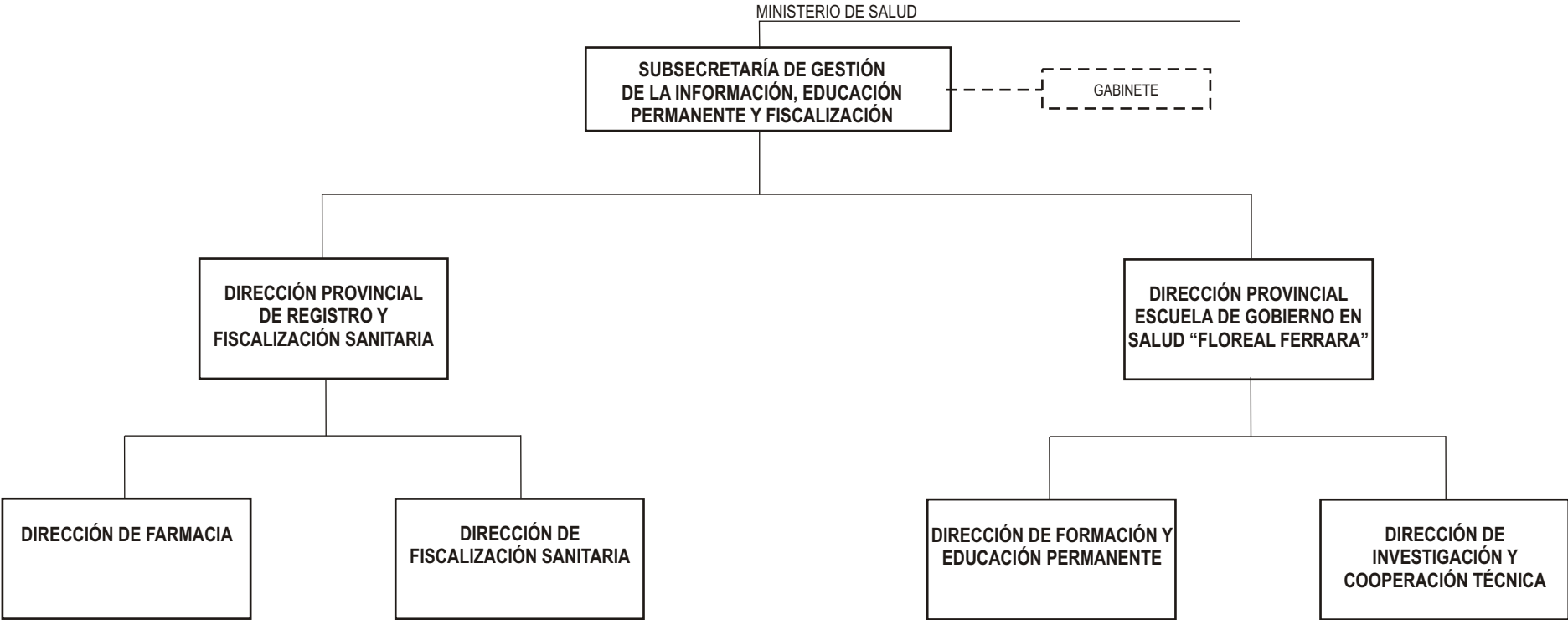


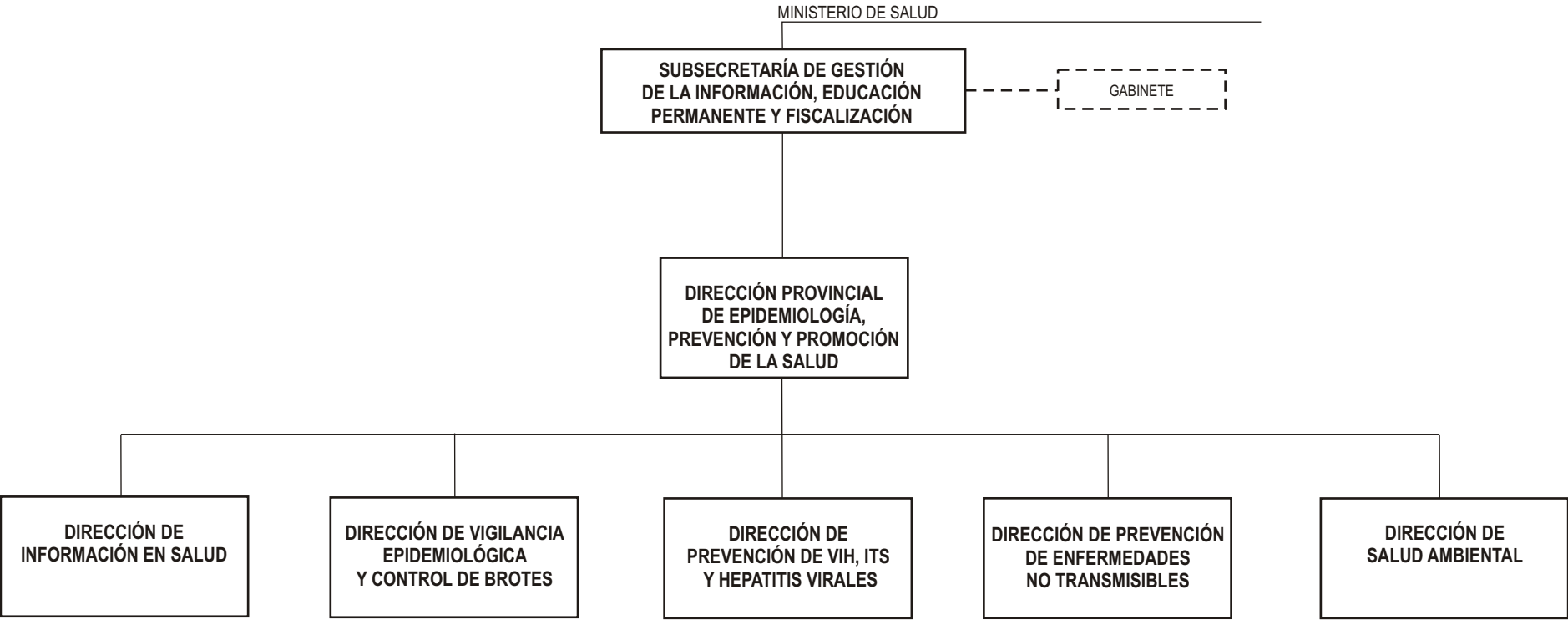


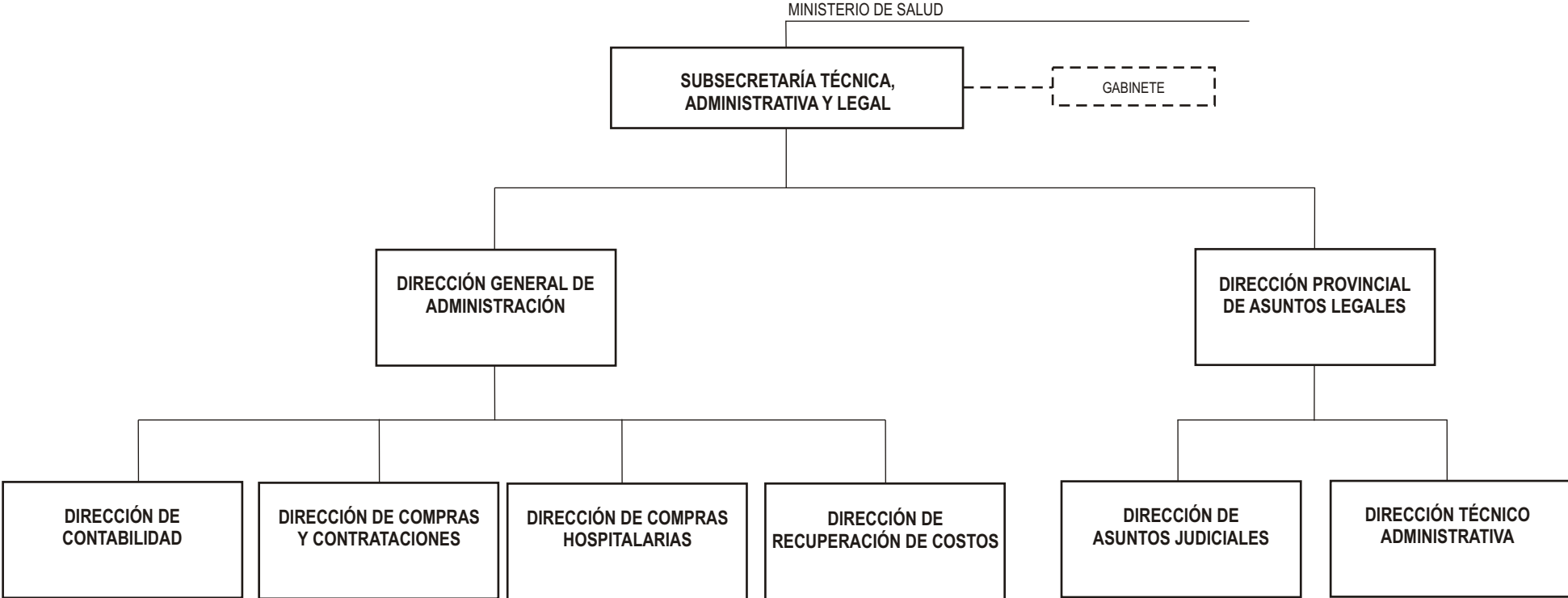


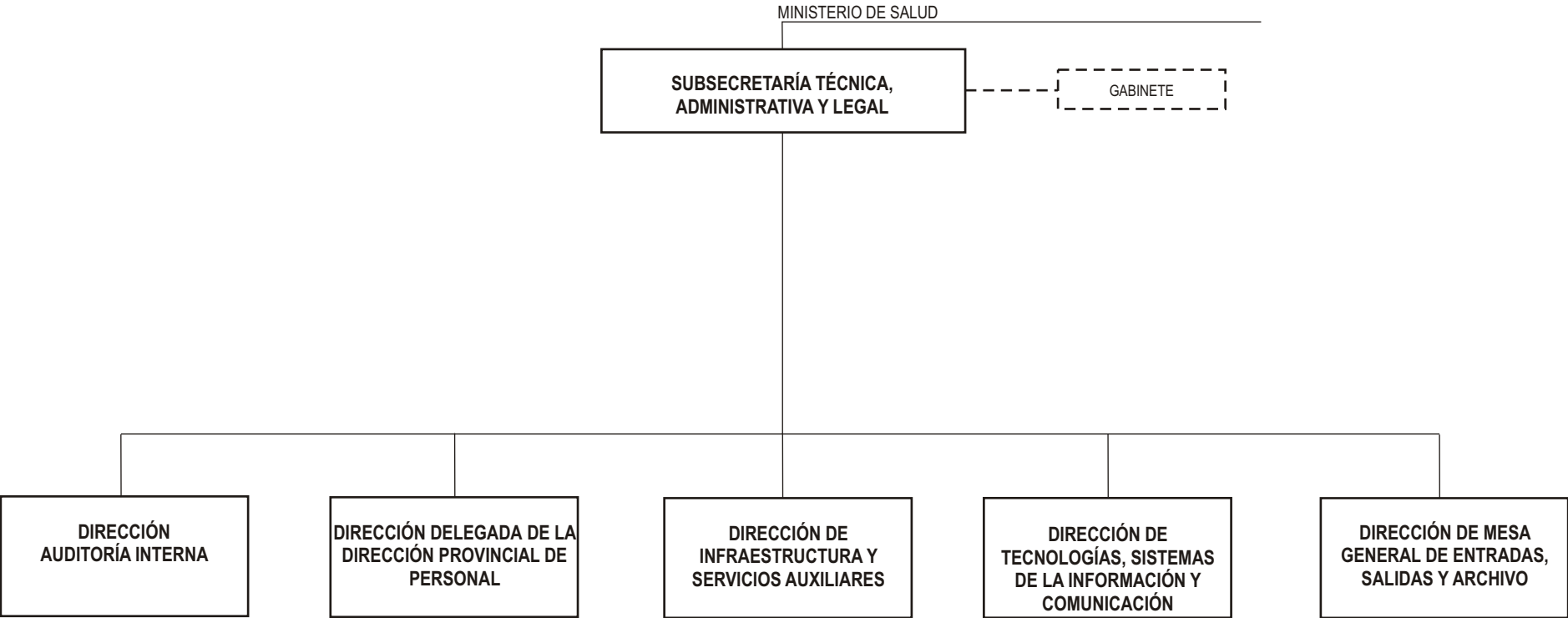














GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I - Organigrama

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.04.21 16:24:12 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.04.21 16:24:12 -03'00'

**MINISTERIO DE SALUD**

**SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL, CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y  
VIOLENCIA DE GÉNERO**

**ACCIONES**

1. Diseñar, monitorear y evaluar el plan provincial en salud mental y consumos problemáticos para la prevención y asistencia de la población desde un enfoque participativo, intersectorial e interdisciplinario con perspectiva de derechos, en aplicación de Ley N° 14.580 de Salud Mental, integrando a su vez el plenario del órgano, previsto en dicha ley.
2. Diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de esta subsecretaria, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad, en coordinación con la Dirección Nacional de Salud Mental y con la SEDRONAR.
3. Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad.
4. Coordinar, monitorear y evaluar en el ámbito de la salud acciones para la prevención y asistencia de personas víctimas de violencia familiar y de género, con la participación de las organizaciones de la comunidad y en coordinación con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual.
5. Diseñar, evaluar e implementar los programas y acciones interministeriales tendientes a fortalecer las estrategias de prevención y atención de la salud mental, los consumos problemáticos y las violencias, desde un enfoque integral.
6. Articular, con áreas de incumbencia, en la planificación y evaluación de programas que colaboren en resguardar la salud mental de las personas en contextos de encierro.
7. Definir y planificar la producción de información estadística sobre los padecimientos mentales, los consumos problemáticos y la violencia de género que afecta a la población de la provincia de Buenos Aires, así como integrar y planificar las maneras de registro y sistematización de la información.
8. Producir investigaciones focalizadas sobre aquellos temas prevalentes y de riesgo, articulando con universidades y/u observatorios nacionales y provinciales que cuenten con información sistemática sobre esta problemática.



9. Convocar, evaluar y planificar la mesa interministerial en salud mental y consumos problemáticos.
10. Convocar y presidir la mesa de hospitales libres de violencia existente en la Provincia.

## **SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL, CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y VIOLENCIA DE GÉNERO**

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS**

#### **ACCIONES**

1. Ejecutar los lineamientos del plan provincial de salud mental y consumos problemáticos, coordinando en forma conjunta con todos los actores involucrados.
2. Producir y sistematizar información estadística relativa a salud mental y los consumos problemáticos de la población de la Provincia en coordinación con la Dirección de Información en Salud.
3. Coordinar y definir las estrategias preventivo-asistenciales de los dispositivos provinciales de atención de la salud mental y los consumos problemáticos, estableciendo sus diferentes niveles de complejidad.
4. Fortalecer e implementar redes en salud mental que integren las regiones sanitarias y el trabajo de organizaciones sociales.
5. Promover y colaborar con la realización de planes de adecuación de las instituciones monovalentes públicas y privadas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.580.
6. Participar del plenario del Órgano de Revisión Provincial y de la Comisión Interministerial de Políticas de Salud Mental y Consumos Problemáticos.
7. Crear una mesa de trabajo con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la elaboración de estándares de supervisión y auditoría de las instituciones públicas y privadas en salud mental y consumos problemáticos.
8. Convocar a unidades académicas, priorizando las universidades nacionales, para tareas de cooperación en materia de investigación y programas de extensión universitaria.
9. Desarrollar un programa específico de prevención y asistencia de la salud mental orientado a Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) con perspectiva de derechos.
10. Articular acciones de capacitación y coordinación en el Poder Judicial a los fines de establecer instancias de intercambio tendientes al cumplimiento pleno de las obligaciones estipuladas en la Ley N° 14.580.

11. Elaborar pautas para el uso racional de psicofármacos en los distintos efectores de salud, en coordinación con la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS**  
**DIRECCIÓN DE ASISTENCIA EN SALUD MENTAL Y CONSUMOS**  
**PROBLEMÁTICOS**

**ACCIONES**

1. Promover la articulación estratégica de recursos socio-sanitarios a nivel local para la conformación de redes con base en la comunidad.
2. Propiciar y fortalecer la conformación de mesas trabajo municipales y regionales a fin de evaluar y coordinar acciones en salud mental y consumos problemáticos a nivel local.
3. Desarrollar y fortalecer dispositivos de medio camino y programas de externación sustentable de usuarios de hospitales monovalentes, en coordinación con áreas provinciales de trabajo, educación, vivienda, cultura y desarrollo social.
4. Conformar espacios de apoyo y asistencia para los trabajadores de la salud mental y consumo problemáticos, con el fin de fortalecer las estrategias de atención de los dispositivos de atención provinciales.
5. Elaborar pautas de procedimiento para el abordaje de situaciones de emergencias en salud mental y consumos problemáticos de sustancias con perspectiva de derechos.
6. Ejecutar el programa específico de prevención y asistencia de la salud mental orientado a Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) con perspectiva de derechos que elabore la Dirección Provincial, involucrando los distintos actores del ámbito sanitario, educativo y de protección.
7. Articular y coordinar acciones estratégicas con la Dirección Provincial de Hospitales en pos de ampliar la capacidad y calidad de la asistencia en salud mental en los hospitales generales, incluida la atención en guardias y camas de internación.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL Y CONSUMOS**  
**PROBLEMÁTICOS**

**ACCIONES**

1. Ejecutar acciones de prevención y promoción en el campo de la salud mental y los consumos problemáticos priorizando las redes de apoyo con base en la comunidad.
2. Colaborar con la Dirección Provincial para una articulación eficiente entre la investigación y la elaboración de programas específicos de prevención.
3. Articular con las áreas correspondientes la inclusión de promotores y materiales adecuados para la prevención en salud mental y consumos problemáticos, en los distintos operativos territoriales que se desarrollen.
4. Ejecutar acciones comunicacionales tendientes a la prevención del área específica en coordinación con la Unidad de Comunicación y Salud.
5. Articular con el ámbito educativo programas de capacitación específica en el campo de la salud mental y los consumos problemáticos.
6. Diseñar e implementar un programa de prevención con perspectiva de derechos para las problemáticas específicas de los NNyA.
7. Implementar estrategias preventivas en forma conjunta con los municipios, regiones sanitarias y organizaciones de la sociedad civil, en las que se fortalezcan y se desarrollen redes de integración en la comunidad.
8. Desarrollar e implementar junto a la Escuela de Gobierno en Salud "FLOREAL FERRARA" dependiente del Ministerio de Salud formaciones de postgrado cuyos contenidos específicos fortalezcan la formación de los agentes de salud en un modelo de asistencia inclusivo con perspectiva de derechos.

## **SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL, CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y VIOLENCIA DE GÉNERO**

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL CONTRA LAS VIOLENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA**

#### **ACCIONES**

1. Elaborar, implementar y articular programas para el abordaje integral en salud para personas víctimas de violencias en el ámbito de la salud pública.
2. Fortalecer los espacios de articulación interministerial e intersectorial que aborden la problemática de las violencias con el objeto de diseñar políticas públicas integrales
3. Producir, relevar e integrar información estadística relativa a la problemática de las violencias desde el sector salud.
4. Diseñar, en articulación con distintas áreas dentro del Ministerio de Salud, acciones y capacitaciones destinadas a los diferentes actores dentro del ámbito

sanitario que aborden o tengan responsabilidad institucional sobre las problemáticas asociadas a las violencias en el ámbito de la salud.

5. Desarrollar herramientas y protocolos para la detección, prevención y asistencia adecuada de las distintas formas de violencia con un enfoque de género y derechos humanos.
6. Ejecutar acciones de difusión y concientización en los equipos de salud a fin de promover la perspectiva de género y una práctica respetuosa de los derechos de mujeres, niñas, niños y adolescentes y libre de violencias.
7. Promover, en coordinación con las áreas de incumbencia del Ministerio, la creación en efectores de salud provinciales de equipos multidisciplinarios con formación especializada para la atención de niños y adolescentes víctimas de maltrato y abuso.
8. Impulsar acciones tendientes a la prevención, abordaje y acompañamiento de víctimas de distintas situaciones de violencia, en articulación con otros organismos provinciales.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL CONTRA LAS VIOLENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA**

### **DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO**

#### **ACCIONES**

1. Actualizar e implementar los protocolos de atención y detección, en el ámbito de la salud, de la violencia de género, de personas víctimas del delito de trata de personas y víctimas de abuso sexual, de acuerdo con las Leyes N° 14.407 y N° 12.569.
2. Implementar, en articulación con diversas áreas del Ministerio de Salud, herramientas técnicas para fortalecer la asistencia en el primer nivel de atención ante situaciones de violencia por razones de género.
3. Articular con los municipios, regiones sanitarias y organizaciones comunitarias, el fortalecimiento y desarrollo de redes locales para el abordaje y cuidado de las mujeres y familias víctimas de violencias.
4. Coordinar con la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, la implementación de perspectivas de género en los ámbitos de la salud mental.
5. Implementar un registro de las situaciones de violencia y abuso sexual ejercidas sobre las personas internadas por razones de salud mental o consumo problemático, arbitrando los medios necesarios a fin de resguardar la intimidad de las víctimas.

6. Promover herramientas que garanticen un acceso prioritario y especializado para la atención integral de la salud de las familias de víctimas de femicidios y otros tipos de violencia.
7. Implementar herramientas específicas para el abordaje, en el primer y segundo nivel de atención, de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD**

#### **ACCIONES**

1. Conducir, organizar y evaluar las estrategias para el desarrollo, la promoción y cuidado integral de la salud según las necesidades de la población.
2. Planificar con perspectiva epidemiológica la oferta de servicios en el marco de una red integrada de salud.
3. Fortalecer el funcionamiento en red de los servicios de salud.
4. Planificar y ejecutar, en coordinación con otros organismos e instituciones públicas y/o privadas, los programas prioritarios para el cuidado integral de la salud.
5. Reducir las inequidades en el acceso al derecho a la salud desde una perspectiva de géneros, diversidades e interculturalidad.
6. Implementar, coordinar y monitorear a través de las regiones sanitarias mesas de intervención integral conformadas por autoridades de distintos organismos del Estado Provincial.
7. Coordinar y desarrollar las estrategias territoriales para mejorar el acceso al derecho a la salud de la población, junto con las regiones sanitarias, los hospitales, el primer nivel de atención y otros organismos con competencia en la materia.
8. Proponer, implementar y evaluar las estrategias territoriales para la detección y abordaje integral de los problemas de salud de la población.
9. Diseñar e implementar en forma conjunta con los municipios, la estrategia de articulación entre el primer y el segundo nivel de atención.
10. Fortalecer y propiciar el desarrollo de servicios de referencia y contrarreferencia en toda la Provincia.
11. Programar, organizar y coordinar el adecuado funcionamiento de los establecimientos hospitalarios a su cargo promoviendo actividades de prevención, promoción, protección, atención integral y recuperación de la salud de la población.

12. Coordinar los recursos sanitarios, las acciones y los sistemas de comunicación de las emergencias médicas, accidentes y catástrofes.
13. Elaborar, coordinar y ejecutar políticas de atención de la salud perinatal y de acceso a los derechos sexuales y reproductivos, para reducir la morbi-mortalidad perinatal en los ámbitos municipales y provincial fortaleciendo la red asistencial.
14. Coordinar estrategias de salud comunitaria con otros organismos del Estado provincial y nacional.
15. Promover y ejecutar políticas para el cuidado integral de la salud de niñas, niños y adolescentes.
16. Diseñar las políticas de implementación de la Ley N° 11.725.

## **SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD**

### **INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

#### **ACCIONES**

1. Velar por el cumplimiento efectivo de la Ley N° 11.725, su decreto reglamentario y las normas técnicas y administrativas que forman parte de dicha ley o que en un futuro las reemplace, en todos los Servicios de Hemoterapia que estén en el ámbito de la provincia, tanto los provinciales, municipales, públicos y privados.
2. Promover acciones educativas que fomenten la donación de sangre con un sentido de responsabilidad social.
3. Planificar y llevar a cabo campañas periódicas o extraordinarias de donación de sangre a través de los medios de comunicación y difusión social.
4. Planificar la formación y actualización de todos los agentes del sistema provincial de Hemoterapia.
5. Actualizar y adecuar en forma periódica las normas técnicas y administrativas que reglamentan las condiciones conforme a los progresos técnicos, científicos y administrativos que así lo requieran.
6. Convocar y organizar el encuentro anual de organización y administración de la hemoterapia de la Provincia.
7. Planificar y supervisar la distribución e instalación de nuevos servicios de hemoterapia de acuerdo a las necesidades de salud de la población
8. Coordinar y supervisar, a nivel provincial, las actividades de producción, distribución, intercambio, cesión y existencia de reservas de sangre, sus componentes plasmáticos y celulares y sus derivados entre los distintos servicios a fin de asegurar la provisión oportuna y suficiente para alcanzar la autosuficiencia regional y la equidad transfusional.

9. Fijar los procedimientos que aseguren y garanticen el abastecimiento de plasma hacia las plantas de hemoderivados.
10. Garantizar el acceso a los hemoderivados a todas las personas que lo requieran.
11. Fomentar convenios de cooperación con universidades públicas y asociaciones científicas con el objeto de promover la investigación conjunta en temas relacionados con la materia de su incumbencia.
12. Crear y asistir a los sistemas de información y registro para los distintos establecimientos de salud.

**SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD**  
**INSTITUTO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER**  
**ACCIONES**

1. Colaborar en el diseño y la implementación de estrategias de promoción de la salud, detección temprana y tratamiento del cáncer.
2. Promover la inclusión de programas de prevención y control de cáncer en los diferentes municipios y fortalecer los recursos necesarios para su implementación, disminuyendo los factores de riesgo.
3. Fomentar la calidad e igualdad de la asistencia en el paciente con cáncer.
4. Propiciar un marco a través del cual se facilite y promueva la producción científica en materia oncológica.
5. Implementar, en coordinación con la Escuela de Gobierno en Salud “FLOREAL FERRARA”, convenios con distintas universidades para estimular la capacitación del pregrado y posgrado en materia oncológica y cuidados paliativos.
6. Proveer de medicamentos específicos para el tratamiento oncológico y cuidados paliativos.
7. Mejorar el sistema de información y el registro provincial en lo relacionado al cáncer.
8. Realizar los protocolos de tratamientos para los distintos tipos de cáncer, involucrando a sociedades científicas y entidades profesionales relacionadas a la temática, incentivando la investigación científica.

**SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD**  
**DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DE ATENCIÓN EN**  
**SALUD**  
**ACCIONES**

1. Procesar y sistematizar la información de gestión de establecimientos hospitalarios y de las regiones sanitarias, con el fin de garantizar la aplicación de las políticas sanitarias a cargo de esta Subsecretaría.
2. Requerir a las áreas dependientes de esta Subsecretaría, con el objeto de mantener actualizada su base de datos, toda la información referente a aplicación de programas y planes, ejecución presupuestaria, estado de situación de los diferentes efectores de salud, planes de contratación y demás datos relevantes que hagan al control de la gestión institucional.
3. Articular, con otras dependencias del Ministerio de Salud, la integración de la información de su base de datos, a efectos de generar indicadores de gestión específicos.

## **SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD**

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

#### **ACCIONES**

1. Definir la población de referencia de las instituciones provinciales de atención de la salud teniendo en cuenta el área programática real y de influencia de cada una, basados en criterios de complejidad y territorialidad.
2. Integrar la red de prestadores con la finalidad de constituir un sistema que trascienda y potencie las particularidades de las instituciones que lo componen.
3. Evaluar periódicamente los procesos de atención de la salud de los establecimientos de salud que dependen de la dirección con el objetivo de determinar la calidad y la eficacia de los mismos.
4. Fomentar la territorialidad de las acciones a través de la atención domiciliaria, cuidados progresivos, abordaje de la urgencia, emergencia y área programática de primer nivel de atención de la institución hospitalaria.
5. Planificar y coordinar las acciones de medicina asistencial, administración hospitalaria y servicios de diagnóstico y tratamiento de los establecimientos hospitalarios bajo su dependencia, para garantizar la asistencia integral de la salud a toda la comunidad.
6. Promover y evaluar acciones dirigidas a fortalecer la calidad y la seguridad del paciente en todos los efectores de salud bajo su dependencia incorporando un enfoque medioambiental.
7. Promover un cambio en la cultura organizacional de las instituciones que priorice la atención centrada en el paciente y su familia en su comunidad, fortaleciendo la demanda calificada y la participación ciudadana.



8. Promover, dentro de los establecimientos a su cargo, cambios organizacionales que permitan planificar y adecuar servicios acordes a las necesidades y los derechos de la población, con una estructura que facilite la complementación entre diversas unidades de los servicios y de los efectores para promover el trabajo en red.
9. Fortalecer el modelo de atención integral y continua que promueva la comunicación y la articulación con otros efectores de salud públicos y privados.
10. Promover el fortalecimiento del personal y la incorporación racional de tecnología sanitaria, dentro de los establecimientos bajo su dependencia.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

### **DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE ATENCIÓN DE LA SALUD**

#### **ACCIONES**

1. Orientar los procesos de atención y cuidado de la salud con perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos, estableciendo un tránsito articulado entre los diferentes niveles de atención con dispositivos de referencia y contra referencia.
2. Instituir a la estrategia de Atención Primaria de la Salud como eje rector de las planificaciones de los centros dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales
3. Fomentar la participación comunitaria, en la definición de las políticas de Atención de la Salud y en la gestión institucional, a través de la creación de ámbitos intersectoriales en cada establecimiento dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales.
4. Implementar dispositivos de articulación intersectorial con los niveles municipales y nacionales, instituciones privadas y obras sociales, tendientes a integrar el proceso de atención y cuidados de la Salud en cada uno de sus niveles.
5. Fomentar el proceso de investigación/acción en todos los servicios hospitalarios para contar con información específica, aplicable a la situación local y generalizable a nivel provincial.
6. Implementar dispositivos de comunicación interactiva para fortalecer la relación de los usuarios con el sistema de Hospitales e instituciones de la Dirección provincial
7. Establecer un mecanismo de comunicación interna y externa que dé cuenta de las acciones que desarrolla la Dirección provincial periódicamente, en el marco de las políticas de transparencia.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

### **DIRECCIÓN DE MANEJO DE EMERGENCIAS SANITARIAS, CATÁSTROFES Y**

#### **RED DE ATENCIÓN HOSPITALARIA**

## **ACCIONES**

1. Diseñar y definir las acciones relacionadas con la prevención y atención de urgencias, emergencias y desastres.
2. Elaborar y mantener actualizada la información del mapa de riesgos en la Provincia con el fin de analizar y priorizar su vulnerabilidad definiendo sus planes de contingencia.
3. Promover la creación de comités locales de emergencia, atención y prevención de desastres.
4. Participar con todos los actores involucrados, en la elaboración de normas y manuales de procedimientos para el funcionamiento de los servicios de emergencia, transportes y comunicaciones hospitalarios.
5. Integrar y articular el funcionamiento en red de los sistemas de atención pública nacionales, provinciales, municipales y privados para hacer frente a las situaciones de emergencia y catástrofe.
6. Establecer sistemas de comunicación que permitan el trabajo conjunto, en casos de catástrofes, con la Dirección Provincial de Defensa Civil, bomberos, policía y todas las fuerzas que actúen en conjunto, a fin de brindar una respuesta coordinada.
7. Gestionar, coordinar y monitorear todas las acciones relacionadas con la derivación de pacientes, entre los diferentes centros de atención y realizar los traslados terrestres y aéreos de alta complejidad para pacientes críticos.
8. Garantizar el funcionamiento adecuado de los móviles involucrados en el traslado de pacientes.
9. Coordinar y gestionar los estudios de alta complejidad necesarios para la atención de urgencias y emergencias.
10. Promover la formación continua del personal que se desempeña en el área de emergencias.
11. Brindar cobertura sanitaria en eventos masivos en territorio de la Provincia.

## **SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD**

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REDES Y REGIONES**

#### **ACCIONES**

1. Diseñar, monitorear y evaluar las estrategias para la implementación de políticas, planes, y programas de salud provinciales a nivel regional y municipal en el marco de redes integrales de salud.

2. Coordinar con los niveles regionales y municipales la gestión de los recursos necesarios para la implementación de las políticas, planes y programas a nivel local.
3. Supervisar los procesos de descentralización de los planes y programas a nivel de las regiones sanitarias y los municipios.
4. Coordinar el funcionamiento del Consejo Técnico Asesor y del Consejo Sanitario creados por la Ley N° 7016.
5. Coordinar la organización y funcionamiento operativo del Consejo de Salud Provincial (COSAPRO) creado por el Decreto N° 321/08.

## **SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD**

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REDES Y REGIONES**

#### **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE REDES DE SERVICIOS DE SALUD**

##### **ACCIONES**

1. Propiciar la articulación de los establecimientos de salud a nivel regional e interregional por niveles de complejidad, consolidando Redes Integradas de Cuidados Progresivos.
2. Promover el funcionamiento coordinado de los establecimientos de salud a nivel regional.
3. Coordinar estrategias que faciliten la referencia y contrarreferencia entre los establecimientos de salud de la red sanitaria.
4. Gestionar los recursos necesarios, a nivel regional, para garantizar el acceso a la salud de la población de la Provincia.

## **SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD**

### **UNIDAD DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD**

##### **ACCIONES:**

1. Promover acciones conjuntas con los municipios de la provincia de Buenos Aires a fin de fortalecer al sistema de salud pública en sus respectivas jurisdicciones en el marco de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud.
2. Favorecer la accesibilidad de las personas al sistema de salud a través del primer nivel de atención, y su continuidad de cuidados con los otros niveles de atención.
3. Contribuir a integrar las acciones de los sistemas de emergencias y guardias a las redes de servicios de salud, para garantizar la continuidad de cuidados, la calidad y oportunidad de cada contacto con el sistema de salud.

4. Impulsar la mejora de la calidad de atención y cuidados que prestan los efectores públicos de salud con herramientas de gestión participativa, desarrollo de ciclos de mejora de procesos y evaluaciones.
5. Desarrollar los Sistemas de Información en Salud y su infraestructura en los efectores públicos de salud de la Provincia de Buenos Aires, para garantizar la longitudinalidad y el acceso a la historia clínica digital en los distintos efectores.
6. Optimizar, a través de los sistemas de información, el registro de datos de alto valor epidemiológico para mejorar la toma de decisiones tanto a nivel central, como local.
7. Cooperar, a través de los sistemas de información, en el recupero de costos a obras sociales, prepagas y otros sistemas de financiamiento y contribuir a la sustentabilidad del sistema.
8. Desarrollar y financiar acciones de promoción de la salud, prevención y asistencia de la enfermedad, y estrategias de abordaje de los determinantes sociales a fin de cuidar y atender la salud de la población.
9. Fortalecer la implementación de Redes Integradas de Cuidados Progresivos en los municipios y regiones en conjunto con la Dirección Provincial de Redes y Regiones, la Dirección Provincial de Hospitales y la Dirección Provincial de Salud Comunitaria.
10. Diseñar estrategias tendientes a aumentar la capacidad de resolución de problemas de los efectores de salud acorde a las necesidades de cada territorio.
11. Promover modelos de gestión y de atención que busquen aumentar la capacidad de resolución, mejorar la continuidad y longitudinalidad de los procesos de cuidado de la salud de la población, y ampliar la participación de las personas y comunidades en estos procesos.
12. Producir acciones de cooperación con ámbitos académicos, en materia de formación de grado y posgrado, fomentar la investigación científica y garantizar la formación continua de los trabajadores que se desempeñan en el primer nivel de atención y en las áreas de urgencias.
13. Promover la conformación de equipos de salud que acompañen los procesos de cuidado de la salud y dar cuenta de la situación sanitaria de su población a cargo.
14. Contribuir a la integración y ejecución de los programas de fortalecimiento del Sistema de Salud de dependencia nacional como el Proteger, SUMAR/PACES, Redes a nivel provincial.

**SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD COMUNITARIA**

## **ACCIONES**

1. Diseñar, implementar y evaluar estrategias que favorezcan la participación comunitaria y que aborden problemas prioritarios a nivel regional.
2. Coordinar mesas de articulación entre las distintas áreas del Ministerio e Intersectoriales con el objetivo de implementar políticas integrales desde una perspectiva de derechos y comunitaria.
3. Programar, organizar y coordinar la implementación de los programas a su cargo de manera conjunta con los municipios.
4. Diseñar, implementar, monitorear y evaluar propuestas tendientes a fortalecer la figura del promotor/a comunitario/a en salud.
5. Elaborar guías para prevención, detección temprana y tratamiento oportuno de problemas de salud prevalentes de los programas a su cargo
6. Elaborar en forma conjunta con las regiones sanitarias y las secretarías de salud municipal guías de procedimientos en atención primaria de la salud.
7. Promover la capacitación de equipos de salud de todos los niveles de atención sobre las líneas estrategias de los programas a su cargo
8. Diseñar estrategias de atención integral de la salud bucal desde una perspectiva comunitaria
9. Diseñar, implementar y evaluar políticas de cuidado de la salud en la niñez y la adolescencia
10. Garantizar el acceso a la salud a personas de pueblos originarios.
11. Garantizar el acceso a la salud de las personas en contexto de encierro y detención.
12. Asistir a los equipos de salud para la gestión de los programas a nivel territorial.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD COMUNITARIA**

### **DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS**

#### **ACCIONES**

1. Organizar y coordinar acciones de promoción, prevención, control y evaluación de problemas de salud prevalentes en la niñez y la adolescencia.
2. Promover y ejecutar políticas para la reducción de la morbi-mortalidad de la población de niñas, niños y adolescentes.
3. Fortalecer los servicios de pediatría y adolescencia en los diferentes niveles de atención.
4. Desarrollar estrategias de cuidado y atención integral de niños, niñas y adolescentes y su articulación entre efectores municipales y provinciales.

5. Fortalecer redes de referencia y contrarreferencia para garantizar el acceso a servicios de salud de la población infantil y adolescente y su seguimiento.
6. Monitorear y evaluar los resultados de los programas de su incumbencia a través de indicadores específicos.
7. Generar y optimizar circuitos de distribución de insumos básicos relacionados a problemas de salud de la infancia y la adolescencia.
8. Brindar asistencia técnica a los equipos de salud, provinciales y municipales, en temas de salud de las infancias y adolescencias.
9. Contribuir al abordaje interdisciplinario de la problemática adolescente.
10. Coordinar estrategias con otras áreas de gobierno para implementar y garantizar la educación sexual integral.
11. Promover la participación de adolescentes y jóvenes en el diseño de políticas de salud y sus determinantes.
12. Favorecer las condiciones para el ejercicio del derecho a la salud de los y las adolescentes.
13. Promover el acceso de los/las adolescentes al sistema de salud, favoreciendo el desarrollo de espacios de atención adecuados.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD COMUNITARIA**

### **DIRECCIÓN DE SALUD BUCAL**

#### **ACCIONES**

1. Coordinar las políticas de salud bucal en articulación con otras áreas y programas del Ministerio, para el desarrollo de acciones de promoción, prevención y tratamiento de la caries dental y enfermedades gingivales.
2. Garantizar el acceso a prótesis dentales gratuitas.
3. Coordinar acciones junto al Instituto Provincial del Cáncer sobre prevención y detección temprana de cáncer oral.
4. Establecer protocolos de procedimientos para la atención odontológica, consensuados con los diferentes efectores del sistema de salud, en articulación con las asociaciones científicas con competencia en la materia.
5. Orientar y evaluar el perfil profesional y prestacional de los efectores en concordancia con los requerimientos sanitarios de la población, desde una perspectiva de salud colectiva y comunitaria.
6. Favorecer el trabajo por niveles de atención promoviendo el desarrollo de redes de servicios odontológicos.

7. Coordinar la provisión de equipamientos e insumos necesarios para los servicios de salud odontológica de los distintos niveles de atención.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD COMUNITARIA**

### **DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA EN SALUD**

#### **ACCIONES**

1. Favorecer el acceso y la distribución equitativa de los recursos sanitarios a través de operativos sanitarios territoriales, impulsando la articulación sostenida entre el Ministerio de Salud y las autoridades sanitarias locales, en función de las situaciones de mayor vulnerabilidad o de demandas asistenciales pendientes.
2. Ampliar y consolidar el trabajo en red interdisciplinario e intersectorial a nivel local fomentando la participación comunitaria.
3. Promover la capacitación a los equipos de salud en temas relacionados con participación comunitaria, prevención de enfermedades prevalentes, promoción y cuidado de la salud en forma integral, así como en las temáticas específicas relacionadas con los programas provinciales.
4. Realizar un análisis de la situación de salud local en forma conjunta con la comunidad de cada territorio, para gestionar los recursos necesarios y establecer redes para su resolución.
5. Realizar operativos sanitarios con actividades asistenciales y de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en forma articulada con las diversas áreas del Ministerio de Salud.
6. Generar mesas de trabajo entre los distintos programas para determinar acciones conjuntas en el marco de los operativos sanitarios territoriales.
7. Implementar la Ley N° 14882 de Promotores Comunitarios en Salud.
8. Realizar acciones de promoción de la salud, prevención y atención a las personas en contexto de encierro y detención.
9. Implementar capacitaciones de resucitación cardiopulmonar en ámbitos de dependencia provincial, municipales y en escenarios comunitarios.

## **SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD**

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EQUIDAD DE GÉNERO EN SALUD**

#### **ACCIONES**

1. Reducir las inequidades en el acceso a los derechos sexuales y derechos reproductivos, así como en la atención de la salud perinatal, contemplando la identidad de género, orientación sexual, etnia, clase, diversidad funcional.
2. Diseñar, coordinar, desarrollar y fortalecer los programas de salud tendientes a los cuidados de la salud y la reducción de la morbi-mortalidad definida como materna y perinatal.
3. Garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de toda la población de la provincia.
4. Organizar y coordinar acciones de promoción, prevención, atención y cuidado de la salud sexual y reproductiva, y la salud perinatal, desde una perspectiva de géneros, derechos e interculturalidad.
5. Promover la transformación de las prácticas dentro de los servicios de salud que producen y reproducen discriminación, violencias y desigualdad en el acceso a la salud, desde una perspectiva de género.
6. Promover la participación de la comunidad y gobiernos municipales en el diseño, implementación y evaluación de las políticas en salud sexual, reproductiva y perinatal.
7. Garantizar la asistencia oportuna y provisión gratuita de insumos para los tratamientos integrales hormonales e intervenciones quirúrgicas parciales y totales de las personas trans y travestis que así lo requieran.
8. Generar y optimizar circuitos de distribución de insumos básicos para garantizar atención de calidad de la salud sexual, reproductiva y perinatal.
9. Fortalecer la oferta de servicios de salud sexual y salud reproductiva en todo el territorio bonaerense, y conformar redes de atención adecuadas a las necesidades de la población local y en el marco de los derechos garantizados por las leyes vigentes.
10. Garantizar el pleno acceso a la salud de las personas lesbianas, gays, bisexual, trans, travesti y no binaries.
11. Diseñar y desarrollar estrategias para mejorar el acceso y la calidad de la atención de las personas durante el embarazo, parto, puerperio y aborto.
12. Brindar asistencia técnica a los equipos de salud en derechos sexuales y derechos reproductivos, salud materna y perinatal, y atención integral de personas lesbianas, gays, bisexual, trans, travesti y no binaries, incorporando las perspectivas de géneros, derechos e interculturalidad.
13. Garantizar el acceso a la atención y tratamientos de reproducción médicamente asistida.



14. Promover el trabajo interministerial e intersectorial, en coordinación con los gobiernos Nacional y municipales para el desarrollo de las acciones de su incumbencia.
15. Promover actividades de investigación y comunicación vinculadas a la temática desde una perspectiva de género, diversidad sexual y derechos.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EQUIDAD DE GÉNERO EN SALUD**

### **DIRECCIÓN DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

#### **ACCIONES**

1. Garantizar la asistencia oportuna y provisión gratuita de métodos anticonceptivos, test de embarazo y métodos apropiados para el abordaje integral de situaciones de interrupción legal del embarazo.
2. Fortalecer la implementación de la estrategia de anticoncepción inmediata pos evento obstétrico en todas las maternidades de la provincia.
3. Fortalecer y ampliar los espacios de consejerías en salud sexual y salud reproductiva con base en la comunidad.
4. Desarrollar estrategias para la prevención del embarazo no intencionado
5. Participar en la implementación de la Educación Sexual Integral.
6. Conformar y fortalecer las redes de servicios para la atención, acompañamiento y seguimiento de personas en situación de interrupción legal del embarazo.
7. Diseñar e implementar políticas que incorporen a los varones en el cuidado de la salud sexual y reproductiva.
8. Conformar y fortalecer redes de servicios para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.
9. Fortalecer y formar equipos de salud en los distintos niveles de atención que trabajen en la reproducción médicamente asistida.
10. Desarrollar una red de servicios para la atención de la reproducción médicamente asistida, de acuerdo a niveles de complejidad y garantizando la provisión de los insumos necesarios.
11. Generar y monitorear indicadores específicos de acceso a derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género e interculturalidad, que permitan planificar acciones directas con la población.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EQUIDAD DE GÉNERO EN SALUD**

### **DIRECCIÓN DE MATERNIDAD Y SALUD PERINATAL**

#### **ACCIONES**

1. Promover y ejecutar políticas para la reducción de la morbi-mortalidad definida como materna y la morbi-mortalidad perinatal.
2. Evaluar, organizar y normativizar la red de cuidados y atención de la salud perinatal y la atención gineco-obstétrica.
3. Fortalecer e implementar una red de cuidados y atención perinatal de acuerdo a niveles de complejidad.
4. Implementar políticas para la atención y seguimiento de recién nacidos en situación de mayor riesgo perinatal.
5. Implementar estrategias para mejorar el acceso y la calidad de la atención de la persona durante el embarazo, parto y puerperio, aborto.
6. Promover prácticas de atención del trabajo de parto y parto que respeten la autonomía de la persona gestante, como un proceso de atención-cuidado libre de violencia y discriminación.
7. Garantizar el acceso a servicios de salud perinatal adecuados a las necesidades de la población.
8. Garantizar el cumplimiento de las condiciones obstétricas y neonatales esenciales en todas las maternidades y neonatologías de la provincia.
9. Mejorar el acceso y la calidad de los servicios de atención de la salud perinatal con una perspectiva de género y derechos.
10. Fomentar el apoyo y protección de la lactancia materna.
11. Brindar asistencia técnica para la atención integral de la emergencia obstétrica.
12. Desarrollar políticas integrales para reducción de la transmisión vertical de infecciones prevalentes, mediante la implementación de estrategias de prevención, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN**

#### **ACCIONES**

1. Programar, coordinar y organizar la reglamentación y control del ejercicio y práctica de todas las profesiones de la salud, colegiadas y no colegiadas.
2. Habilitar, acreditar y fiscalizar establecimientos asistenciales públicos y privados, farmacéuticos, droguerías, laboratorios de especialidades medicinales, laboratorios de análisis clínicos y demás establecimientos relacionados con el arte de curar para asegurar la calidad en las prácticas de salud.

3. Dictar actos administrativos que sean necesarios para complementar las normas de esta materia y para el ejercicio del poder de policía.
4. Formular políticas de investigación y educación permanente en temáticas de salud orientados a la producción de conocimiento pertinente, relevante y de calidad, y a la reducción de las brechas entre la producción y el uso de los resultados de la investigación para la toma de decisiones.
5. Coordinar la gestión del conocimiento en y para la salud, orientado a promover la educación permanente, la investigación y la asistencia técnica de los integrantes de los equipos de salud y de los funcionarios técnico-políticos, en cumplimiento del rol de rectoría del Estado.
6. Organizar, coordinar y planificar los sistemas de información de estadísticas vitales, epidemiológicas, de recursos y servicios y de atención sanitaria en todo el ámbito provincial.
7. Ejercer la rectoría en la vigilancia de la salud y diseñar las políticas de prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles.
8. Coordinar, junto con los organismos rectores de la Provincia, el desarrollo de políticas sanitarias sobre determinantes socio-ambientales de la salud.

## **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN**

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN SANITARIA**

#### **ACCIONES**

1. Coordinar y supervisar las acciones conducentes al control, habilitación y categorización de establecimientos asistenciales públicos y privados, farmacéuticos, droguerías, laboratorios de especialidades medicinales, laboratorios de análisis clínicos y demás establecimientos relacionados con el arte de curar para asegurar la calidad en las prácticas de salud.
2. Dictar los actos administrativos de habilitación, reinscripción y recategorización de establecimientos asistenciales, farmacéuticos, droguerías, laboratorios de especialidades medicinales, laboratorios de análisis clínicos y demás establecimientos relacionados con el arte de curar, como así los actos administrativos destinados a la aplicación de sanciones por transgresiones contempladas en la normativa vigente.
3. Programar y organizar todo lo concerniente al control, habilitación y autorización del ejercicio de las profesiones de la salud, colegiadas y no colegiadas.
4. Disponer la apertura de registros de profesiones auxiliares de la medicina no colegiados.

5. Brindar el asesoramiento específico y la asistencia técnica a los municipios, así como también a organismo públicos y privados que lo requieran, y proponer acciones de capacitación y perfeccionamiento del personal profesional y técnico del área, en coordinación con las áreas competentes.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN SANITARIA**

### **DIRECCIÓN DE FARMACIA**

#### **ACCIONES**

1. Ejercer el poder de policía en el ámbito provincial en los establecimientos farmacéuticos.
2. Realizar inspecciones de habilitación y fiscalización de los establecimientos farmacéuticos a efectos de constatar el cumplimiento de las normas legales vigentes y asegurar la calidad en las prácticas de salud y el uso racional de medicamentos.
3. Coordinar y controlar la sustanciación de los sumarios administrativos que deriven del incumplimiento de las normas y reglamentaciones de las que resulte autoridad de aplicación.
4. Dictar los actos administrativos necesarios para la adopción de medidas preventivas.
5. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la legislación nacional y provincial en materia de tráfico legal de estupefacientes y psicotrópicos.
6. Actualizar los archivos de documentación oficial, técnica, informes, análisis, estudios, legislación y toda otra normativa necesaria para el normal funcionamiento de la dirección, en coordinación con las áreas competentes en la materia.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN SANITARIA**

### **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA**

#### **ACCIONES**

1. Ejercer el poder de policía y fiscalización sanitaria en establecimientos de salud públicos y privados y en todas aquellas actividades que por su especificidad requieran contralor estatal en la materia para asegurar la calidad en las prácticas de salud.
2. Ejercer el poder de policía en el ámbito provincial en los establecimientos asistenciales públicos y privados, farmacéuticos, droguerías, laboratorios de especialidades medicinales, laboratorio de análisis clínicos y demás establecimientos del arte de curar.

3. Coordinar y controlar la sustanciación de los sumarios administrativos que deriven del incumplimiento de las normas y reglamentaciones de las que resulte autoridad de aplicación.
4. Dictar los actos administrativos necesarios para la adopción de medidas preventivas.
5. Organizar y mantener actualizados los archivos de documentación oficial, técnica, informes, análisis, estudios, legislación y todas otras normativas necesarias para el normal funcionamiento del área.
6. Coordinar y mantener las relaciones con los municipios, provincias e instituciones u organismos nacionales y extranjeros, concertando pautas y criterios, en su carácter de organismo responsable de las acciones de fiscalización sanitaria.

## **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN**

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL ESCUELA DE GOBIERNO EN SALUD “FLOREAL FERRARA”**

#### **ACCIONES**

1. Desarrollar una propuesta de educación permanente y acceso a información científica para funcionarios técnico-políticos.
2. Gestionar y promover la educación permanente y formación sanitaria en los ámbitos educativos en todos sus niveles o especialidades, con la finalidad de crear y desarrollar conocimiento y actitud para el cuidado de la salud de la población.
3. Coordinar la producción, gestión e implementación de conocimiento, así como la innovación y desarrollos para mejorar la calidad de atención, fortalecer los sistemas y servicios de salud y contribuir a la formación de los equipos de salud.
4. Coordinar las políticas de educación permanente e investigación en articulación con las instituciones formadoras, universitarias y no universitarias, y otros organismos nacionales e internacionales.
5. Promover el uso de la comunicación y las Tecnologías de Información y Comunicación para la producción, gestión e implementación de investigaciones, innovaciones y desarrollos traslacionales.
6. Coordinar la formación continua del personal con todas las áreas del Ministerio.

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL ESCUELA DE GOBIERNO EN SALUD “FLOREAL FERRARA”**

#### **DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

#### **ACCIONES**

1. Diseñar, difundir, monitorear y evaluar actividades de formación y educación permanente técnica y especializada destinadas a los equipos de salud y a funcionarios técnico-políticos, en función de las necesidades del sistema sanitario de la Provincia.
2. Programar, desarrollar y supervisar los cursos de acción necesarios para optimizar los perfiles técnicos y profesionales.
3. Coordinar, programar, implementar y evaluar el funcionamiento y la actualización de la formación de posgrado vinculadas con la salud y las residencias de profesionales de la salud.
4. Establecer y mantener los contactos pertinentes con los organismos de educación profesional de posgrado de salud, que desarrollan su labor en el ámbito de la Provincia.
5. Proyectar, implementar y evaluar actividades de capacitación en servicios y desarrollo de competencias, de acuerdo a las necesidades del sistema sanitario de la Provincia de Buenos Aires, y en articulación con las áreas involucradas.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL ESCUELA DE GOBIERNO EN SALUD “FLOREAL FERRARA”**

### **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA**

#### **ACCIONES**

1. Formular líneas de investigación en áreas estratégicas de la política pública de salud de la Provincia.
2. Establecer mecanismos de fomento de proyectos de investigación a través de diferentes estímulos al personal de planta y en formación de los servicios de salud.
3. Promover una red amplia de comités de ética clínica y de ética de la investigación en los servicios públicos de la Provincia.
4. Diseñar cursos de metodologías de investigación para equipos y trabajadores de la salud.
5. Promover una red de publicaciones y eventos científicos junto a Universidades e instancias municipales en áreas estratégicas de la política pública de salud.
6. Entender en la custodia del acervo bibliográfico documental de la Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” y promover una Biblioteca virtual en salud con repositorios especializados en áreas clave.

## **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN**

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EPIDEMIOLOGÍA, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**

### **ACCIONES**

1. Coordinar y planificar el Sistema de Información de Salud, a través de instrumentos epidemiológicos y estadísticos adecuados.
2. Coordinar el sistema provincial de estadísticas sanitarias en todos sus niveles operativos garantizando la producción de la información en salud de calidad, que contribuya a la elaboración de políticas públicas en salud.
3. Diseñar las estrategias de vigilancia de la salud y de control de enfermedades
4. Coordinar el desarrollo y fortalecimiento de las bases epidemiológicas y operacionales para la planificación de las políticas públicas en salud.
5. Promover políticas públicas para la vigilancia, prevención, diagnóstico y atención integral en materia de Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y Hepatitis Virales (HV).
6. Promover políticas públicas para la vigilancia, prevención, diagnóstico y atención integral de enfermedades no transmisibles.
7. Implementar acciones, junto a otros organismos de la Provincia de Buenos Aires, para la prevención y el abordaje de los determinantes socio-ambientales de la salud.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EPIDEMIOLOGÍA, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**

### **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD**

#### **ACCIONES**

1. Gestionar el Sistema de Información de Salud (SIS) de la provincia de Buenos Aires en articulación con autoridades nacionales, provinciales, regionales y municipales.
2. Procesar y sistematizar la información de estadísticas vitales, rendimientos, morbilidad y recursos y servicios de salud para la provincia de Buenos Aires.
3. Promover la integración del Sistema de Información en Salud supervisando el cumplimiento y la aplicación de metodologías y estándares de datos comunes en sistema locales.
4. Promover la incorporación de sistemas de información y herramientas tecnológicas que permitan brindar estadísticas de salud e identificar áreas problemáticas de manera oportuna y confiable.
5. Elaborar métodos proyectivos en base a información originada en censos y encuestas de población para obtener datos de estructura, dinámicas de

crecimiento de la población, morbilidad y mortalidad y composición del gasto en salud.

6. Asesorar y participar en la formación, junto con la Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, de los equipos de salud en la elaboración de estadísticas en salud, definición de procesos de registro y generación de conocimiento para la aplicación de políticas públicas en salud.
7. Publicar y difundir la información estadística en salud actualizada.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EPIDEMIOLOGÍA, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**

### **DIRECCIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE BROTES**

#### **ACCIONES**

1. Gestionar el Sistema de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades de la Provincia con indicadores estadísticos en articulación con otras dependencias del Ministerio de Salud, las regiones sanitarias y los municipios.
2. Participar en la coordinación, junto con otras dependencias del Ministerio de Salud, del desarrollo y fortalecimiento de las bases epidemiológicas y operacionales para la planificación de las políticas públicas en salud y la vigilancia epidemiológica.
3. Planificar y gestionar las acciones de prevención y control de las enfermedades inmunoprevenibles, vectoriales y zoonóticas a través de las regiones sanitarias y los municipios.
4. Administrar el sistema permanente de información epidemiológica.
5. Formular, desarrollar e implementar registros de base epidemiológica, que permitan su integración con el sistema nacional de estadísticas de Salud y el SNVS (Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud).
6. Coordinar e implementar las acciones a desarrollar ante la presencia de enfermedades emergentes y reemergentes.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EPIDEMIOLOGÍA, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**

### **DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE VIH, ITS Y HEPATITIS VIRALES**

#### **ACCIONES**

1. Promover el desarrollo de acciones para la atención integral de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y las Hepatitis Virales (HV).



2. Diseñar acciones, junto con la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, con el fin de fortalecer la vigilancia epidemiológica, la prevención y el diagnóstico para el VIH, las ITS y las HV.
3. Gestionar la provisión de los insumos requeridos para el tratamiento del VIH, las ITS y las HV, -en articulación con el organismo nacional de competencia.
4. Diseñar y participar, junto con la Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", en la formación de los equipos de salud y en actividades de investigación sobre el VIH, las ITS y las HV.
5. Favorecer la participación de organizaciones de la sociedad civil y sociedades científicas para el desarrollo de políticas públicas en la materia.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EPIDEMIOLOGÍA, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**

### **DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES**

#### **ACCIONES**

1. Desarrollar estrategias para la prevención y el diagnóstico oportuno de las enfermedades no transmisibles con impacto sanitario.
2. Promover el desarrollo y sustentabilidad de una red de asistencia integral de las personas con enfermedades no transmisibles.
3. Gestionar la provisión de insumos para el tratamiento de las enfermedades no transmisibles en articulación con el organismo nacional de competencia.
4. Desarrollar acciones de sensibilización y formación de los equipos de salud que intervienen en el proceso de atención de las personas con enfermedades no transmisibles, junto con la Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara".
5. Desarrollar, fortalecer y mantener un padrón nominalizado de pacientes con enfermedades no transmisibles con impacto sanitario.
6. Promover el desarrollo de un sistema de vigilancia epidemiológica de enfermedades no transmisibles junto con la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EPIDEMIOLOGÍA, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**

### **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL**

#### **ACCIONES**

1. Promover, en articulación con la Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", el desarrollo de actividades de investigación en temas de determinantes socio-ambientales de la salud.

2. Difundir los temas vinculados a la salud y sus determinantes socio-ambientales, para promover la adopción de conductas saludables en la población y prevenir riesgos vinculados a los determinantes de la salud.
3. Desarrollar estudios que permitan caracterizar epidemiológicamente y propiciar normas relativas a prevención, diagnóstico, tratamiento y vigilancia de las intoxicaciones.
4. Coordinar y consolidar fuentes de información, indicadores sobre temas de salud y sus determinantes socio-ambientales.
5. Promover y fortalecer, junto al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y otras áreas del Estado provincial, el desarrollo de las capacidades jurisdiccionales para el abordaje de los determinantes socio-ambientales de la salud.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

#### **ACCIONES**

1. Coordinar el despacho y los aspectos legales, técnicos y administrativos de la jurisdicción.
2. Programar, controlar y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica y financiera, en el ámbito del organismo.
3. Elaborar el proyecto del presupuesto anual del organismo, y controlar su ejecución, realizando los reajustes contables pertinentes.
4. Ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro de los bienes patrimoniales y con la organización, programación y prestación de los servicios auxiliares necesarios para buen funcionamiento del organismo, como así también organizar, controlar y gestionar los actos vinculados a compras, contrataciones, actos licitatorios, liquidación de haberes y demás actividades vinculadas a su competencia, así como también los ingresos y egresos de fondos y valores asignados a las dependencias del organismo.
5. Programar y supervisar los servicios de custodia, verificación, mantenimiento y distribución del parque automotor de la jurisdicción.
6. Coordinar todas las actividades relacionadas con la administración del personal y el tratamiento y resolución de los temas laborales, ejerciendo el debido control de la asistencia, confección y archivo de legajos y demás actividades vinculadas al tema.

7. Determinar y disponer las auditorías internas que deban llevarse a cabo, relacionadas con las operaciones administrativo-contables de las reparticiones de la Jurisdicción.
8. Programar y coordinar el contralor de las erogaciones producidas por las distintas áreas del Ministerio, antes y después de efectuarse, y previo a la intervención de los demás organismos competentes en la materia.
9. Efectuar el control de legalidad y de gestión, previo a la intervención de los organismos provinciales competentes, evaluando la oportunidad, mérito y conveniencia de las percepciones, inversiones y destino de los fondos.
10. Promover la creación de condiciones laborales para los agentes, en cumplimiento de la normativa en materia de higiene y medicina laboral.
11. Realizar la gestión técnica, administrativa, y financiera de todos los proyectos con financiamiento externo que se ejecuten en el ámbito de la jurisdicción.
12. Controlar las tareas de la Dirección de Mesa General de Entradas y Salidas, el envío de las notificaciones, cédulas, órdenes y circulares, el Archivo General de Expedientes y el funcionamiento del Registro Único de archivo y guarda de los documentos en formato papel, digitalizados e incorporados.
13. Organizar, mantener y prestar el servicio técnico-administrativo necesario y asesorar a las áreas de la jurisdicción en cuestiones legales, sin perjuicio de las competencias propias de la Asesoría General de Gobierno y de la Contaduría General de la Provincia.
14. Organizar la administración de los recursos informáticos.

## **SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

### **DIRECCIÓN AUDITORÍA INTERNA**

#### **ACCIONES**

1. Organizar, realizar y supervisar auditorías administrativo-contables a todas las dependencias de la jurisdicción.
2. Elaborar informes técnicos y dictámenes con relación a las auditorías practicadas, realizando, a pedido de la superioridad, arqueos, inventarios, compulsas y peritajes.
3. Verificar y supervisar, en el marco de la la Ley de Administración Financiera, las aperturas de los actos licitatorios, concursos, compulsas y otros actos, como asimismo el funcionamiento de las comisiones de pre adjudicación conformadas para el análisis de procesos licitatorios, llevadas a cabo bajo el régimen de la Ley N° 13.981.

4. Confeccionar instructivos referidos a temas administrativos, contables, legales e impositivos.

## **SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

### **DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL**

#### **ACCIONES**

1. Coordinar y dirigir las actividades vinculadas con la administración del personal asignado a la Jurisdicción, de acuerdo a las normativas, reglamentación y disposiciones determinadas para el sector, en un todo de acuerdo con las pautas emanadas de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes.
2. Evaluar y monitorear la dinámica en la asignación de personal en base al análisis de necesidades de la información sanitaria disponible.
3. Organizar y controlar las gestiones y trámites derivados de los temas laborales, y el cumplimiento de los deberes y derechos del personal, emitiendo opinión fundamentada en la normativa vigente en todas las actuaciones que se tramiten en el sector.
4. Planificar e implementar los procedimientos necesarios referentes a las normas de asistencia.
5. Organizar y mantener actualizado el sistema de registración de antecedentes del personal, mediante la elaboración de los legajos de cada agente, y controlar las certificaciones de servicios y trámites necesarios para la concesión de los beneficios jubilatorios.
6. Coordinar la atención de los temas que hacen al ordenamiento de los planteles básicos, movimiento y asignación del personal, carrera administrativa, capacitación interna, concursos y anteproyectos de estructuras, de acuerdo a las pautas fijadas, y concertando criterios con los organismos rectores en la materia.
7. Implementar mecanismos de desarrollo de carrera internos y capacitación para optimizar las capacidades personales individual y grupalmente, integrando a la diversidad de individuos que conforman la población de la jurisdicción, así como también efectuar el relevamiento en la expectativa o logros individuales que cada uno de los agentes desea obtener por el desempeño de las tareas asignadas, colaborando, de resultar posible, con pautas que faciliten su satisfacción plena.
8. Aplicar diferentes técnicas en el tratamiento de situaciones, problemas o conflictos laborales específicos de y en la jurisdicción, efectuando el análisis y seguimiento de los mismos.

9. Asistir y crear condiciones laborales favorables que conlleven al desarrollo del comportamiento creativo y de motivación para los equipos de trabajo, proponiendo distintos cursos de acción para difundir las políticas y objetivos de la Jurisdicción.
10. Prestar por sí o por terceros el servicio de Jardín Maternal y de Infantes para el personal de la Jurisdicción verificando el cumplimiento de las pautas contractuales y efectuando periódicamente con padres de los niños que acudan a dicha institución una evaluación de calidad del servicio brindado.
11. Asesorar al personal en relación a los beneficios de cobertura por riesgos del trabajo, como así también seguro de vida vigente en la Administración Provincial, y toda otra cuestión, dentro de su ámbito de competencia.
12. Coordinar y mantener actualizada la información del personal, y cumplimentar los requerimientos técnicos emanados por la Dirección Provincial de Personal.

## **SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

### **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AUXILIARES**

#### **ACCIONES**

1. Diagnosticar y verificar el estado de los establecimientos asistenciales como así también del equipamiento existente.
2. Planificar y evaluar las obras de infraestructura y de adquisición de equipamientos.
3. Elaborar y proponer planes directrices y proyectos de remodelación, ampliación, reciclado y renovación de equipamiento.
4. Proyectar y supervisar las obras a realizarse en los establecimientos asistenciales propios y del estado municipal.
5. Controlar y gestionar las certificaciones, variaciones y adicionales de obra.
6. Formular planes de mantenimiento preventivo.
7. Ordenar y controlar las actividades que hacen a la prestación de servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de las áreas y dependencias de la jurisdicción.

## **SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

### **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS, SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

#### **ACCIONES**

1. Planificar, coordinar e instrumentar nuevas tecnologías del manejo de información que requiera el Ministerio para la optimización de su gestión técnico - administrativa y la disponibilidad de la información para la toma de decisiones en

tiempo y forma, a fin de proponer e implementar aquéllas que sean técnicamente viables y que representen la mejor relación costo-beneficio.

2. Proponer, supervisar y ejecutar acuerdos marco y eventualmente, revisar los existentes con instituciones reconocidas para dotar de mayor dinámica, eficacia y calidad a los sistemas de información.
3. Administrar los recursos informáticos de la jurisdicción atendiendo las políticas de la Provincia y a las establecidas en el ámbito del Ministerio.
4. Evaluar la factibilidad técnico - operativa y coordinar la ejecución de todos los proyectos informáticos que se efectúen en el ámbito del Ministerio, incluso los que se realicen a través de terceros.
5. Establecer normas para el desarrollo informático de la Jurisdicción, asesorar ante la adquisición de nuevos equipos y/o sistemas informáticos, accesorios y/o software, interviniendo en todas las etapas del trámite, así como también organizar y brindar la asistencia técnica necesaria para el correcto funcionamiento de los recursos informáticos, de comunicaciones, equipos, redes, software y aplicaciones.
6. Establecer y controlar el cumplimiento de las normas de seguridad para el resguardo de la integridad física y lógica de los recursos informáticos y de comunicaciones de la jurisdicción.
7. Promover, planificar e instrumentar la investigación y capacitación constantes en el desarrollo de nuevas tecnologías en la materia a fin de evaluar su aplicación en el ámbito del Ministerio.
8. Elaborar el presupuesto contabilizando los requerimientos informáticos del organismo central y las reparticiones descentralizadas, para la posterior remisión del proyecto definitivo.
9. Programar y supervisar el servicio de apoyo informático para las reparticiones y dependencias de la jurisdicción, sistemas, programas, controles de redes y PC, hardware y software.
10. Diseñar, implementar y mantener actualizado el tablero de comando del Ministerio.

## **SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

### **DIRECCIÓN DE MESA GENERAL DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO**

#### **ACCIONES**

1. Coordinar e instrumentar la recepción de toda la documentación dirigida al organismo, verificando el cumplimiento de las formalidades previstas en la normativa vigente y articulando las acciones pertinentes para alcanzar los

estándares técnico administrativos de trámite requeridos por la plataforma de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA).

2. Organizar y fiscalizar el ingreso y egreso de actuaciones a la jurisdicción, el movimiento interno de las mismas, el archivo de expedientes en formato papel, y la certificación de copias de actuaciones administrativas.
3. Poner en inmediato conocimiento de la Dirección Provincial Técnico Legal al verificar el ingreso de traslados de demandas judiciales, notificación de medidas cautelares, amparos, y toda otra medida judicial urgente o relevante.
4. Articular con la Dirección Provincial de Asuntos Judiciales, a fin de cumplir en los plazos estipulados, con los distintos requerimientos judiciales.
5. Organizar los requerimientos de caratulación de las diferentes dependencias y elaborar un informe técnico, para mantener actualizado el listado de las tratas de expedientes electrónicos asignadas a la jurisdicción, a través de la plataforma GDEBA
6. Proponer la actualización periódica de las tratas de caratulación en el sistema informático de expedientes, a fin de lograr una mayor eficiencia en el uso del mismo, en el acceso a la información y en la especificidad de las temáticas.

## **SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS LEGALES**

#### **ACCIONES**

1. Programar, coordinar e implementar los actos administrativos necesarios a la atención del despacho de la jurisdicción y otros actos inherentes a la gestión, verificando el cumplimiento de las normas legales de aplicación.
2. Implementar y controlar el registro y protocolización de los actos administrativos que se dicten en la jurisdicción.
3. Canalizar y coordinar el análisis y tratamiento de la documentación judicial y la legislativa, atendiendo especialmente a los pedidos urgentes de índole medico asistenciales, procurando dar rápida intervención, a las dependencias correspondientes para su cumplimiento.
4. Dictaminar respecto de los asuntos legales en todos aquellos casos que sea requerido por la superioridad.

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL ASUNTOS LEGALES**

#### **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES**

#### **ACCIONES**

1. Recibir, analizar y tramitar la documentación judicial, atendiendo especialmente a los pedidos urgentes de índole médico asistenciales, procurando dar intervención a las dependencias correspondientes para su cumplimiento.
2. Elaborar, diseñar y ejecutar contestaciones de índole jurídica, ante solicitudes de otros organismos, como así también confeccionar los informes circunstanciados requeridos por la Fiscalía de Estado y otros organismos consultivos.
3. Construir un canal de tramitación en conjunto con la Dirección Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, al tramitar traslados de demandas judiciales, notificación de medidas cautelares, amparos, y toda otra medida judicial urgente o relevante, a fin de cumplir con los plazos procesales.
4. Mantener actualizada la información emanada por el Organismo a otras dependencias públicas o privadas, mediante la implementación de una biblioteca técnica, con el objeto de perfeccionar los tiempos de respuesta a las distintas solicitudes.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DASUNTOS LEGALES**

### **DIRECCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

#### **ACCIONES**

1. Elaborar y proponer los actos administrativos necesarios a la atención del despacho de la jurisdicción: anteproyectos de decretos, resoluciones, disposiciones, notas, convenios y otros actos inherentes a la gestión, verificando el cumplimiento de las normas legales de aplicación.
2. Organizar el registro y protocolización de los actos administrativos que se dicten en la jurisdicción.
3. Organizar, mantener y prestar el servicio técnico-administrativo necesario, diligenciando las actividades propias de Protocolización y Despacho, bibliotecas técnicas y archivo de documentación, y sistemas de información técnica.
4. Recibir, analizar y tramitar la documentación legislativa.
5. Implementar la validación y legalización de títulos y actos administrativos otorgados por la jurisdicción, con reconocimiento del Ministerio del Interior.

## **SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

#### **ACCIONES**

1. Organizar, coordinar y determinar la implementación de todos los actos administrativos, legales y contables necesarios para la gestión económica-



financiera de la jurisdicción, como así también la elaboración y control de ejecución del presupuesto.

2. Organizar y coordinar las actividades inherentes al control y gestión de los ingresos y egresos de fondos y valores asignados a la Jurisdicción por la Ley de Presupuesto, Cuentas de Terceros y otras formas, disponiendo la registración de su movimiento y la rendición de cuentas documentada y comprobable a la Contaduría General de la Provincia, con el detalle de la percepción y aplicación de dicho fondos y valores, conforme las normas vigentes.
3. Coordinar, organizar y administrar el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles, según las normas y reglamentaciones vigentes, y coordinar el funcionamiento y supervisión de todos los sectores a su cargo.
4. Coordinar, programar y ejecutar los pedidos de adquisición y contrataciones propiciando la satisfacción de las necesidades de suministros de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras públicas, para el adecuado funcionamiento de las áreas y dependencias del organismo, realizando la confección de pliegos y supervisando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones.
5. Efectuar el encuadre y análisis legal de los distintos procedimientos implementados por las diversas áreas del Ministerio y elaborar los informes definitivos y contestaciones de oficios a organismos nacionales, provinciales o municipales, o a los que pudiere corresponder, a fin de asegurar el cumplimiento de dictamen previo de todo asunto de rigor legal.
6. Organizar, programar y administrar los recursos financieros estatales para la atención médica sanitaria.
7. Coordinar, organizar y administrar el Registro Patrimonial de Bienes según las normas y reglamentaciones vigentes y coordinar el funcionamiento y supervisión de todos los sectores a su cargo.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**

#### **ACCIONES**

1. Organizar, coordinar, rendir y determinar la implementación de todos los actos administrativo-contables necesarios para la gestión económico-financiera de la jurisdicción, como así también, la elaboración y control del presupuesto.
2. Organizar y supervisar las operaciones contables, financieras, impositivas y de inversión efectuadas en la jurisdicción.

3. Organizar las actividades inherentes al control y gestión de los ingresos y egresos de fondos y valores asignados a la jurisdicción por la Ley de Presupuesto, Cuentas de Terceros y otras formas, disponiendo la registración de su movimiento y la rendición de cuentas documentada y comprobable a la Contaduría General de la Provincia, con detalle de la percepción y aplicación de dichos fondos y valores conforme a las normas vigentes.
4. Organizar, controlar, y gestionar los recursos provenientes de la recaudación originada por la aplicación de las leyes que crean los Fondos Especiales.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DIRECCIÓN DE COMPRAS y CONTRATACIONES**

#### **ACCIONES**

1. Intervenir en forma directa en la gestión previa de toda compra o venta, ejerciendo los controles y fiscalización pertinente, como así también, circunscribir los distintos procedimientos en el marco de la Ley de Compras y Contrataciones.
2. Entender en la confección de pliegos de bases y condiciones particulares, y en la ejecución de todos los contratos a implementar, participando en los análisis técnico-contables de toda licitación.
3. Remitir información, de manera periódica, al Director General de Administración sobre el estado y/o avance en que se encuentran los trámites de adquisición de bienes o contratación de servicios que necesita realizar la jurisdicción.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DIRECCIÓN DE COMPRAS HOSPITALARIAS**

#### **ACCIONES**

1. Efectuar el seguimiento particular de la ejecución presupuestaria por hospital.
2. Aprobar o rechazar los procesos de compra o contrataciones que realicen los hospitales en función a las cantidades solicitadas, precio ofertado, procedimiento efectuado para llevarlas a cabo y presupuesto afectado.
3. Llevar un registro actualizado de las adquisiciones y contrataciones que realicen todos los establecimientos hospitalarios, sin importar la fuente de financiamiento.
4. Asistir en el diseño y la elaboración de sistemas informáticos que actualicen y mejoren los circuitos administrativos para una mayor confiabilidad y conocimiento de la información procesada.
5. Confeccionar y mantener actualizado un Registro de Proveedores de Medicamentos e Insumos Hospitalarios en donde podrán inscribirse todos los

posibles oferentes en la materia y que contenga los datos básicos del proveedor, rubro comercial, zona de influencia y detalle de ventas realizadas por establecimiento.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE COSTOS**

#### **ACCIONES**

1. Organizar el control de gestión de la percepción y administración conforme a derecho de las sumas devengadas como contraprestación de servicios médicos arancelados prestados en favor de los beneficiarios de obras sociales, mutuales o entidades de cobertura médico social.
2. Coordinar la inversión del recurso tendiendo a generar situaciones de equidad en la redistribución de los fondos destinados a la atención de la salud según rendimiento de los efectores.
3. Coordinar y fiscalizar el funcionamiento del Sistema de Atención Médica Organizada, coordinando las acciones inherentes al mismo entre la jurisdicción, las obras sociales y los establecimientos asistenciales.
4. Administrar, bajo dependencia de la Dirección Provincial General de Administración, la cuenta especial "Fondo Provincial de Salud", atendiendo a la recuperación del costo y efectuando las rendiciones de gastos correspondientes, en un todo de acuerdo con las determinaciones establecidas por la normativa vigente.
5. Promover la adhesión al Sistema de establecimientos asistenciales que puedan atender necesidades regionales no cubiertas.
6. Organizar la celebración de acuerdos, contratos o convenios interjurisdiccionales necesarios para el cumplimiento de objetivos específicos del sistema.
7. Programar y organizar el recupero de fondos establecidos por el Decreto-Ley N° 8.801/77, su reglamentación y modificatorias, que crea el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.).
8. Coordinar la gestión de recuperación de costos por atenciones hospitalarias y su aplicación.
9. Impulsar y proponer los acuerdos, contratos y/o convenios con los demás efectores de salud oficiales y privados, en el marco del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), necesarios para una mayor eficiencia administrativa y una optimización de los recursos.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **COORDINACIÓN DE POLÍTICA ADMINISTRATIVA**

#### **ACCIONES**

1. Diseñar estrategias para la implementación coordinada, desde el punto de vista técnico administrativo de las políticas y programas de salud provinciales en el nivel provincial, regional y municipal.
2. Articular las políticas administrativas y legales con las distintas subsecretarías del Ministerio, los hospitales, las regiones sanitarias, el IOMA y demás efectores que posean relación administrativa, jerárquica o financiera con el Ministerio.
3. Promover la coordinación y unificación de la normativa provincial y municipal en materia sanitaria.
4. Actuar como unidad de enlace institucional con organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales, provinciales y municipales en lo referente a las cuestiones administrativas y legales.
5. Articular con los organismos provinciales competentes todo lo relativo a las estrategias judiciales en materia sanitaria.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE SALUD**

#### **ACCIONES**

1. Actuar como unidad de enlace institucional con los municipios y con los demás ministerios provinciales y nacionales.
2. Actuar como unidad de enlace institucional entre las distintas dependencias del Ministerio en cuanto a la programación y seguimiento de la gestión.
3. Asistir al señor Ministro en la determinación de las prioridades de actuación y atención de las Subsecretarías.
4. Participar en el diseño de las estrategias a utilizar en las temáticas consideradas prioritarias por el señor Ministro.
5. Identificar y proponer los temas que deben ser objeto de coordinación entre las distintas Subsecretarías y demás organismos del Ministerio.
6. Planificar, junto con los organismos responsables de la ejecución de programas y proyectos prioritarios, las acciones necesarias para un mejor impacto de las políticas de salud pública.
7. Diseñar sistemas de control de gestión precisos y adecuados para una evaluación integral de las acciones de las dependencias del Ministerio.

8. Realizar el seguimiento sostenido de las acciones que se lleven a cabo en los distintos niveles del Ministerio para consolidar la gestión orientada a los resultados, de acuerdo a los objetivos de los planes y programas formulados por este organismo.
9. Realizar una evaluación metódica de las actividades de las unidades orgánicas que conforman el Ministerio de tal forma de verificar y asegurar la implementación de normas y procedimientos y la continua optimización de los niveles de eficacia de la gestión.
10. Elaborar informes periódicos de la gestión, formulando las observaciones y recomendaciones que considere necesarias.
11. Actuar como unidad de enlace institucional con organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales.
12. Realizar estudios de factibilidad sobre el desarrollo de programas internacionales relativos a la salud, en territorio bonaerense.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **CENTRO ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C.U.C.A.I.B.A.)**

#### **PRESIDENCIA**

#### **ACCIONES**

1. Formular, promover y adoptar políticas y programas de trasplantes de órganos, tejidos y células en el ámbito de la Provincia.
2. Coordinar y supervisar las actividades de procuración y trasplante a nivel provincial y en cooperación con otras provincias.
3. Incentivar la creación y el fortalecimiento de bancos de órganos, tejidos y células para trasplante en el territorio provincial.
4. Asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios prestados por el CUCAIBA, con la finalidad de llevar a cabo los procesos de procuración y trasplante en la Provincia.
5. Ejecutar las actividades destinadas a optimizar el proceso de procuración y trasplante, tendiendo a mejorar la calidad de los procesos de detección de potenciales donantes, certificación de muerte encefálica, tratamiento y selección del donante, comunicación y autorización en donación, asignación de órganos, tejidos y células de acuerdo a la legislación vigente, ablación, transporte de órganos, tejidos y células y toda otra actividad relacionada con el proceso de donación y trasplante, instaurando los mecanismos de evaluación de los diferentes procesos.

6. Supervisar el cumplimiento de la legislación vigente sobre procuración, ablación e implante de órganos, tejidos y células, interviniendo en la habilitación y autorización de los establecimientos de trasplantes de órganos, tejidos y células; equipos de profesionales, bancos de tejidos y células de sangre de cordón umbilical y laboratorios de HLA vinculados a la actividad el trasplante en la Provincia.
7. Promover la instalación de la procuración de órganos y tejidos como actividad médico-asistencial en las instituciones hospitalarias.
8. Coordinar acciones destinadas a verificar que los establecimientos donde se realizan las actividades comprendidas en la Ley N° 10.586 de creación del CUCAIBA se ajusten a ésta, su reglamentación, demás normas complementarias, convenios y adhesiones suscriptos.
9. Participar en la supervisión de los programas que se lleven a cabo en materia de procuración y trasplante de órganos, tejidos y células a nivel provincial, incorporando el concepto de calidad que impulse la mejora continua de los procesos.
10. Promover la actualización de la normativa vigente a fin de lograr un mejor desarrollo de los distintos programas de procuración y trasplante de órganos, tejidos y células provinciales y/o nacionales, proponiendo a la autoridad ministerial nuevas normas o modificaciones a las existentes.
11. Promover la actualización del conocimiento científico y/o tecnológico permanente en la materia, permitiendo adoptar medidas que optimicen la actividad de procuración y trasplante de órganos, tejidos y células, así como también aquéllas relacionadas con las actividades de apoyo al proceso sustantivo institucional.
12. Desarrollar un programa de capacitación y educación continua de los temas relacionados con la procuración y el trasplante de órganos, tejidos y células, así como también aquéllas relacionadas con las actividades de apoyo al proceso sustantivo institucional.
13. Brindar información a las distintas áreas del CUCAIBA, a las instituciones sanitarias involucradas y al público en general a través de publicaciones, promociones, difusión y comunicación de la actividad desarrollada por la Institución, promoviendo el desarrollo científico a través del establecimiento de líneas de investigación vinculadas a la actividad trasplantológica.
14. Desarrollar y aplicar una metodología de evaluación y análisis de los resultados de la actividad trasplantológica de la Provincia.

15. Desarrollar acciones de capacitación e investigación, prestando asistencia técnica específica a los distintos organismos vinculados a la actividad.

**CENTRO ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C.U.C.A.I.B.A.)**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA**

**ACCIONES**

1. Fiscalizar, coordinar y mantener actualizado el Registro Nacional de Insuficiencia Renal Crónica Terminal y en lista de espera para trasplante de los habitantes de la Provincia en el marco del Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina.
2. Coordinar, supervisar y gestionar subsidios para la realización de pretrasplante, trasplante y postrasplante a pacientes sin cobertura social, y garantizar el acceso gratuito del trasplante a la población que lo requiera.
3. Supervisar las evaluaciones, la situación social, socio-ambiental y económica de los pacientes que requieran incorporarse al programa de subsidios del CUCAIBA.
4. Asegurar el adecuado funcionamiento y las condiciones de alojamiento del Hogar de Tránsito para pacientes trasplantados y familiares en la etapa pretrasplante y postrasplante.
5. Promover la creación y fortalecimiento de establecimientos, profesionales y equipos de profesionales que realicen prácticas de ablación e implante en el territorio provincial para facilitar la accesibilidad a dicho tratamiento.
6. Dictaminar sobre los trámites de habilitación de establecimientos, profesionales y equipos de profesionales que realicen prácticas de ablación e implante en el territorio provincial.
7. Habilitar y/o renovar la habilitación de instituciones, equipos profesionales y autorizar profesionales de la salud para el uso de tejidos del sistema músculo esquelético y osteoarticular, córneas y escleras, membrana amniótica, válvulas cardíacas y piel.
8. Habilitar y/o renovar la habilitación para el funcionamiento de los Bancos de Tejidos supervisando el cumplimiento de la normativa vigente.
9. Fortalecer los equipos de trasplante públicos, incentivando y organizando nuevos desarrollos de trasplante, coordinando acciones con otras áreas competentes a tal fin.
10. Monitorear la fiscalización y el control de la actividad trasplantológica de equipos de profesionales y establecimientos para trasplante en la Provincia.

11. Asegurar la adquisición y provisión de la medicación postrasplante de por vida a los pacientes bajo programa de subsidios, monitoreando la prescripción, dispensa y distribución de los medicamentos para abastecer a las farmacias de las unidades públicas de trasplante.
12. Garantizar la logística para la distribución de los medicamentos y la articulación con el Programa Nacional de Inmunosupresores y otros programas de medicamentos existentes con el fin de optimizar los recursos.
13. Monitorear el vademécum de CUCAIBA evaluando la incorporación de drogas en base a criterios de eficacia, eficiencia, seguridad, conveniencia y costo de los medicamentos.
14. Evaluar la actividad de procuración y trasplante para la toma de decisiones en base a informes elevados del Departamento de Gestión de la Calidad y Monitoreo.

## **CENTRO ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C.U.C.A.I.B.A.)**

### **DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **ACCIONES**

1. Programar, controlar y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica y financiera, en el ámbito del organismo.
2. Organizar, programar, coordinar y gestionar sobre la previsión y provisión de insumos, servicios y equipamiento para el normal funcionamiento de las Unidades de Procuración y Trasplante dependientes del CUCAIBA.
3. Organizar las actividades referentes a la administración del personal del organismo de acuerdo a la normativa, reglamentaciones y disposiciones vigentes.
4. Organizar y supervisar los servicios de apoyo informático para las dependencias, procurando la atención de los requerimientos de cada una de ellas.
5. Llevar actualizados los archivos de documentación oficial, técnica, informes, análisis, estudios, legislación y otras normativas necesarias para el funcionamiento del CUCAIBA diligenciando las actividades propias de la mesa de entradas y archivo, protocolización y despacho y sistemas de información técnica.
6. Coordinar y fiscalizar la elaboración de los presupuestos que hacen al funcionamiento de todos los servicios del CUCAIBA organizando e implementando la gestión de facturación y cobro de las prestaciones realizadas por los equipos de ablación e implante de órganos y tejidos dependientes del mismo.
7. Ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro de los bienes patrimoniales.



8. Asegurar y supervisar el servicio de logística en coordinación con las diferentes áreas del CUCAIBA.

**CENTRO ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C.U.C.A.I.B.A.)**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN MÉDICO-ADMINISTRATIVA**

**ACCIONES**

1. Actuar como unidad de enlace institucional entre las distintas dependencias del CUCAIBA, en lo relacionado a la administración, planificación, programación, comunicación y seguimiento de la gestión.
2. Procurar la correcta articulación entre las áreas médicas y de gestión de apoyo logístico, técnico y administrativas.
3. Coordinar la implementación de proyectos que se desarrollen en el ámbito del organismo con la finalidad de mejorar y optimizar los servicios brindados en relación a la ablación y trasplante de órganos, tejidos y células, como así también los procesos de apoyo a los mismos.
4. Definir las líneas de acción para estimular las propuestas de las distintas áreas que componen el organismo procurando su integración.
5. Ejecutar acciones referentes a la recepción de información, canalización de necesidades y demás problemáticas que puedan surgir de la implementación de las estrategias definida por el organismo.
6. Monitorear el cumplimiento y desarrollo de las directivas y acciones determinadas para las demás dependencias del CUCAIBA a fin de lograr dar cumplimiento a los objetivos oportunamente definidos.
7. Analizar y evaluar los resultados obtenidos en cada proyecto de cada área, verificando el cumplimiento de los objetivos.
8. Evaluar periódicamente el sistema de control interno y de las operaciones y el resultado de la gestión en cuanto al grado de eficacia, eficiencia, transparencia y economía de los procesos críticos tanto sustantivos como de apoyo, observando las deficiencias e irregularidades, estableciendo sus causas, estimando sus efectos y recomendando las medidas correctivas necesarias.
9. Tomar conocimiento en forma integral de los actos administrativos que involucren la actividad trasplantológica en la Provincia, evaluando aquéllos de significativa importancia y su impacto organizacional.

10. Coordinar las acciones, a fin de instaurar mecanismos de evaluación de los diferentes procesos, relacionadas con un mejor desarrollo del programa de procuración provincial.
11. Brindar el apoyo necesario en situaciones que generen riesgo para el desarrollo normal y habitual de los operativos, con acciones técnicas y médicas a fin de asegurar la operatividad permanente de la actividad de procuración en todo el territorio bonaerense.
12. Participar en la supervisión y control de todos aquellos programas que se lleven a cabo en el ámbito de las competencias inherentes a CUCAIBA.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y SALUD**

#### **ACCIONES**

1. Impulsar una estrategia integral de comunicación, que fortalezca la implementación de las políticas públicas del Ministerio de Salud.
2. Desarrollar campañas públicas que apunten a la ampliación de derechos y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
3. Articular con los medios de comunicación, acciones conjuntas para potenciar las líneas de la gestión.
4. Utilizar las herramientas de las redes sociales y las tecnologías para ampliar el impacto de las políticas públicas.
5. Coordinar campañas públicas con otros ministerios, áreas institucionales y el sector privado.
6. Impulsar la formación y la capacitación interna para aprovechar al máximo las herramientas de comunicación y el uso de las redes sociales.
7. Crear nuevas aplicaciones que apunten a resolver con mayor eficiencia diferentes servicios que brinde el Ministerio.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN**

#### **ACCIONES**

1. Definir y diseñar acciones específicas de investigación vinculadas con las actividades de laboratorio especializado de referencia provincial, ensayos químicos, físico-químicos, biológicos, de normalización y control, destinados a apoyar los planes y programas de salud vigentes.

2. Definir las pautas específicas de inscripción de productos, control de medicamentos, reactivos diagnósticos, cosméticos, productos industriales de uso doméstico, y control de contaminantes de impacto en la salud pública.
3. Impulsar los estudios necesarios con el fin de proponer y aplicar acciones para la producción y control de elaboración de vacunas, sueros y otros específicos.
4. Celebrar convenios de producción de genéricos con laboratorios asociados, municipales, provinciales, nacionales o internacionales.
5. Articular actividades de investigación, desarrollo e innovación y capacitación en tecnología farmacéutica, cosmética y de alimentos, con las universidades nacionales y otras instituciones de ciencia y técnica.
6. Coordinar con las demás áreas competentes del Ministerio, la producción de genéricos, inmunógenos, productos huérfanos y sueros terapéuticos necesarios para abastecer la demanda de los programas provinciales de salud.
7. Coordinar con las demás direcciones provinciales del Ministerio, los resultados surgidos de los diagnósticos con los programas de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud.
8. Coordinar con las demás direcciones provinciales e instituciones que correspondan, un plan de Farmacovigilancia sobre los productos elaborados en el IB.
9. Realizar diagnóstico de enfermedades infecciosas, actuando en algunos casos como centro de referencia provincial.
10. Promover la producción sostenible de medicamentos para reducir el daño hacia las personas y el ambiente causado por la producción y desecho de productos médicos
11. Promover la capacitación continua del personal en aspectos técnicos y administrativos.
12. Establecer fielmente el costo de producción de cada producto del IB con el fin de definir valores de referencia
13. Fortalecer e invertir fuertemente en el área de mantenimiento edilicio, de servicios y equipamiento.
14. Participar como miembro pleno de las actividades de la Agencia Nacional de Laboratorios de Producción Pública (ANLAP)
15. Planificar el cronograma general de actividades anual y elaborar el presupuesto anual del IB en coordinación con los directores de Producción, Laboratorio Central y Administrativo.
16. Emitir un informe y balance de gestión anual.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN**  
**DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS**

**ACCIONES**

1. Proponer modificaciones en la producción de genéricos y productos biológicos, para atender a emergencias sanitarias.
2. Coordinar con la Dirección de Laboratorio Central, las entregas de animales necesarios para la producción y control de vacunas y sueros.
3. Ejecutar los convenios de producción de genéricos con laboratorios municipales, provinciales, nacionales o internacionales.
4. Proponer alternativas de producción acordes a las innovaciones tecnológicas que se produzcan.
5. Disponer de los excedentes de producción de animales y productos, para su comercialización en el marco administrativo-contable vigente.
6. Intervenir en convenios comerciales, de colaboración y capacitación.
7. Establecer mecanismos y recursos para cumplir con las buenas prácticas de producción, control y documentación que asegure la calidad de los productos del IB.
8. Establecer mecanismos y recursos para alcanzar eficacia (cumplir con la demanda de productos) y la eficiencia de los procesos productivos (reduciendo costos de producción y de residuos y efluentes).
9. Coordinar con los jefes de departamento las acciones integradas a llevar adelante durante el año.
10. Emitir un informe y balance de gestión anual de esta dirección.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN**  
**DIRECCIÓN DE LABORATORIO CENTRAL**

**ACCIONES**

1. Coordinar y organizar las acciones específicas de investigación, vinculadas con las actividades de laboratorio especializado de referencia provincial, ensayos químicos, físico-químicos, biológicos, de normatización, contralor y fiscalización, destinados a apoyar los planes y programas de salud vigentes.
2. Elaborar, proponer y mantener actualizadas las reglamentaciones aplicables en la materia, brindar asesoramiento a instancias inferiores y asistir técnicamente a municipios y organismos públicos y privados en tema de su competencia.
3. Realizar el control de alimentos y fiscalización específica sobre la inocuidad y calidad nutricional, intervenir en la aprobación de empaques y rotulados, de conformidad con la normativa vigente.

4. Ejecutar el control de la inocuidad de los artículos de tocador, cosméticos y aguas minerales; como así también realizar el control de contaminantes en plaguicidas e insecticidas.
5. Determinar las normas y efectuar el control del método analítico y técnicas de laboratorio e implementar y fiscalizar la relación interjurisdiccional (descentralización) en el área de su competencia.
6. Realizar los estudios necesarios a fin de proponer y aplicar acciones para la producción y control de elaboración de vacunas, sueros, y otros específicos.
7. Elaborar y proponer programas de investigación, reglamentación, y fiscalización como, asimismo, propiciar actividades de docencia y capacitación, actuando como centro referencial.
8. Coordinar con los jefes de departamento las acciones integradas a llevar adelante durante el año.
9. Emitir un informe y balance de gestión anual de esta dirección.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN**

### **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

#### **ACCIONES**

1. Elaborar y coordinar juntamente con los responsables de las demás direcciones, lo concerniente a la aplicación de un sistema de aseguramiento de la calidad.
2. Supervisar y coordinar las comunicaciones internas y externas entre la Dirección Provincial y las demás dependencias de la jurisdicción, como así también la proyección de la imagen institucional.
3. Coordinar, juntamente con las áreas pertinentes del Ministerio y organismos externos, programas que permitan desarrollar actividades de investigación, capacitación y docencia, destinadas a optimizar el funcionamiento de la dirección provincial en su conjunto.
4. Participar de la planificación y programación de las actividades productivas y de servicios interactuando con las direcciones de Laboratorio Central y de Producción, para alcanzar el abastecimiento de materias primas e insumos.
5. Organizar y coordinar eventos científico-técnicos, campañas de sensibilización, actividades de promoción o educativas y toda otra actividad donde se participe.
6. Elaborar las disposiciones relacionadas a todos los temas administrativo-contables, siguiendo las pautas fijadas por la repartición rectora en la materia.
7. Coordinar y controlar la sustanciación de los sumarios administrativos que deriven del incumplimiento de las normas y reglamentaciones de las que resulte autoridad de aplicación la Dirección Provincial.

8. Proyectar los actos administrativos necesarios para la adopción de medidas preventivas y la aplicación de sanciones, en el ámbito de las competencias de la Dirección Provincial y en el marco de la normativa vigente.
9. Emitir un informe de gestión y balance anual de esta dirección.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II - Acciones - Salud

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 47 pagina/s.

Digitally signed by ANADON María Victoria  
Date: 2020.05.04 14:58:05 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.05.04 14:58:07 -03'00'

### ANEXO III - CAMBIOS DE DENOMINACIÓN

<b>Denominación actual de la unidad organizativa</b>	<b>Decreto que le dio vigencia</b>	<b>Nueva denominación de la Unidad</b>
Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones	Decreto N° 10/2020	Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género
Dirección Provincial de Salud Mental y Adicciones	Decreto N° 10/2020	Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos
Dirección Provincial de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos	Decreto N° 10/2020	Dirección Provincial contra las Violencias en el ámbito de la salud pública
Dirección de Atención de la Salud Mental y Adicciones	Decreto N° 10/2020	Dirección de Asistencia en Salud Mental y Consumos Problemáticos
Dirección de Prevención de las Adicciones y Promoción de la Salud Mental	Decreto N° 10/2020	Dirección de Promoción y Prevención en Salud Mental y Consumos Problemáticos
Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas	Decreto N° 10/2020	Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud
Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias y Catástrofes	Decreto N° 10/2020	Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria
Dirección Provincial de Salud de la Mujer, Infancia y Adolescencia	Decreto N° 10/2020	Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud
Dirección de Maternidad e Infancia	Decreto N° 10/2020	Dirección de Maternidad y Salud Perinatal
Dirección de ETS, VIH-SIDA y Hepatitis Virales	Decreto N° 10/2020	Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales
Dirección de Enfermedades Crónicas No Transmisibles	Decreto N° 10/2020	Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles



Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario	Decreto N° 10/2020	Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización
Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento	Decreto N° 10/2020	Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara"
Dirección de Docencia y Capacitación	Decreto N° 10/2020	Dirección de Formación y Educación Permanente
Dirección de Epidemiología	Decreto N° 10/2020	Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes
Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares	Decreto N° 10/2020	Dirección de Compras y Contrataciones
Dirección de Infraestructura	Decreto N° 10/2020	Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO III - Cambios de Denominación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.04.21 16:24:15 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.04.21 16:24:15 -03'00'

**ANEXO IV – SUPRESIONES**

<b>Unidad organizativa a suprimir</b>	<b>Decreto que le dio vigencia</b>	<b>Unidad organizativa de destino de créditos, patrimonio y personal</b>
Dirección Provincial de Programas Sanitarios	Decreto N° 10/2020	Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud
Dirección Provincial de Infraestructura y Tecnologías	Decreto N° 10/2020	Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Dirección Técnico Legal	Decreto N° 10/2020	Dirección Provincial de Asuntos Legales
Dirección Provincial de Planificación Operativa en Salud	Decreto N° 10/2020	Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud
Dirección de Regiones y Redes Sanitarias	Decreto N° 10/2020	Dirección Provincial de Redes y Regiones
Instituto de Hemoterapia, rango Dirección	Decreto N° 10/2020	Instituto de Hemoterapia, rango Dirección Provincial



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO IV - Supresiones

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.04.21 16:24:16 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.04.21 16:24:16 -03'00'